

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro: 52

Fecha: (21 DIC. 2016)

“SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Nacional de 1991, en su Título XI Capítulo 2, Artículo 300, le define la siguiente función a la Asamblea Departamental:
Numeral 5: Expedir las normas orgánicas del Presupuesto del Departamento y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos”.
Numeral 9: Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas departamentales.
2. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental en el Capítulo II del Título Tercero define el proceso de presentación del Proyecto de Presupuesto a la Asamblea Departamental; el Capítulo III determina el procedimiento de estudio y discusión de este documento en la Asamblea Departamental y el Capítulo IV establece la forma de expedición y liquidación del Presupuesto Anual de Rentas y Gastos.

ORDENA

Artículo 1º. Fijese el cómputo de los ingresos del Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2017 en la suma de **TRES BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VENTINUEVE PESOS (\$3.991.815.909.729)**, discriminados de la siguiente manera:



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

PRIMERA PARTE-INGRESOS

A. INGRESOS DEL DEPARTAMENTO

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTO	%	FONPET 20%	SOBRETASA AMB 1%	FONPET 10%	I.C.L.D	PROPIOS
		TI	INGRESOS TOTALES	3.552.249.866.353	100,0%	33.434.500.070	15.306.656.165	139.617.692.026	1.375.719.786.483	1.388.520.372.903
		TI.A	INGRESOS CORRIENTES	3.335.248.384.115	93,9%	33.434.500.070	15.306.656.165	139.617.692.026	1.375.719.786.483	1.375.719.786.483
		TI.A.1	TRIBUTARIOS	1.280.291.753.219	36,0%	33.434.500.070	7.380.390.134	61.147.658.316	669.489.483.091	669.489.483.091
		TI.A.1.2	Vehiculos Automotores	191.405.041.000	5,4%	0	1.422.794.100	14.085.661.590	126.770.954.310	126.770.954.310
		TI.A.1.2.1	Vehiculos Automotores Vigencia Actual	177.849.263.000	5,0%	-	1.422.794.100	14.085.661.590	126.770.954.310	126.770.954.310
0-1010	1114	TI.A.1.2.1	Vehiculos Automotores Vigencia Actual	140.856.615.900	4,0%	-	1.422.794.100	14.085.661.590	126.770.954.310	126.770.954.310
0-2521	1114	TI.A.1.2.1	Vehiculos Automotores Vigencia Actual	35.569.853.000	1,0%	-	-	-	-	-
0-2522	1114	TI.A.1.2.1	Vehiculos Automotores Vigencia Actual	1.422.794.100	0,0%	-	-	-	-	-
		TI.A.1.2.2	Vehiculos Automotores Vigencias Anteriores	13.555.778.000	0,4%	-	108.446.220	1.073.617.578	9.662.558.202	9.662.558.202
0-1010	1114	TI.A.1.2.2	Vehiculos Automotores Vigencias Anteriores	10.736.175.780	0,3%	-	108.446.220	1.073.617.578	9.662.558.202	9.662.558.202
0-2521	1114	TI.A.1.2.2	Vehiculos Automotores Vigencias Anteriores	2.711.156.000	0,1%	-	-	-	-	-
0-2522	1114	TI.A.1.2.2	Vehiculos Automotores Vigencias Anteriores	108.446.220	0,0%	-	-	-	-	-
		TI.A.1.11	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	5.419.998.604	0,2%	-	-	-	-	-
0-0I2611	1116	TI.A.1.11	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	1.354.999.651	0,0%	-	-	-	-	-
0-0A2611	1116	TI.A.1.11	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	3.685.599.051	0,1%	-	-	-	-	-



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono **3839646** Fax 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA

52



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA**

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTO	%	FONPET 20%	SOBRETASA AMB 1%	FONPET 10%	I.C.L.D	PROPIOS
			extraordinarios							
0-0I2612	1116	TI.A.1.11	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	379.399.902	0,0%					
		TI.A.1.12	Impuesto de loterías foráneas	2.500.000.000	0,1%					
0-0I2611	1116	TI.A.1.12	Impuesto de loterías foráneas	625.000.000	0,0%					
0-0A2611	1116	TI.A.1.12	Impuesto de loterías foráneas	1.700.000.000	0,0%					
0-0I2612	1116	TI.A.1.12	Impuesto de loterías foráneas	175.000.000	0,0%					
		TI.A.1.13	Impuesto de Registro	167.172.500.351	4,7%	33.434.500.070	1.203.642.003	-	119.160.558.250	119.160.558.250
0-1010	1114	TI.A.1.13	Impuesto de Registro	119.160.558.250	3,4%		1.203.642.003	-	119.160.558.250	119.160.558.250
0-2480	1114	TI.A.1.13	Impuesto de Registro	33.434.500.070	0,9%	33.434.500.070				
0-2514	1114	TI.A.1.13	Impuesto de Registro	13.373.800.028	0,4%					
0-2522	1114	TI.A.1.13	Impuesto de Registro	1.203.642.003	0,0%					
		TI.A.1.14	Impuesto al consumo de licores, vino, aperitivos y similares	246.504.814.291	6,9%	0	2.144.944.714	21.234.952.664	191.114.573.974	191.114.573.974
		TI.A.1.14.1	Licores	230.738.463.208	6,5%	0	2.144.944.714	21.234.952.664	191.114.573.974	191.114.573.974
		TI.A.1.14.1.1	IPOCONSUMO Licor libre destinación	216.462.927.431	6,1%	-	1.948.771.519	19.292.838.041	173.635.542.370	173.635.542.370
0-1010	1133	TI.A.1.14.1.1.1	Producidos en el departamento	192.928.380.411	5,4%		1.948.771.519	19.292.838.041	173.635.542.370	173.635.542.370
0-2110	1114	TI.A.1.14.1.1.1	Producidos en el departamento	1.968.456.080	0,1%					
0-2522	1114	TI.A.1.14.1.1.1	Producidos en el departamento	1.948.771.519	0,1%					
0-1010	1114	TI.A.1.14.1.1.2	Impuesto al consumo de licores de libre destinación de producción nacional	5.243.709.949	0,1%		52.966.767	524.370.995	4.719.338.954	4.719.338.954
0-2522	1114	TI.A.1.14.1.1.2	Impuesto al consumo de licores de libre destinación de producción nacional	52.966.767	0,0%					
0-1010	1114	TI.A.1.14.1.1.2	Impuesto al consumo de licores de libre destinación	14.177.436.278	0,4%		143.206.427	1.417.743.628	12.759.692.650	12.759.692.650



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTO	%	FONPET 20%	SOBRETASA AMB 1%	FONPET 10%	I.C.L.D	PROPIOS
		1 14 1 1 3	de producción extranjera							
0-2522	1114	TIA 1 14 1 1 3	Impuesto al consumo de licores de libre destinación de producción extranjera	143.206.427	0,0%					
		T.I.A. 1.14. 1.2	IPOCONSUMO Licor Destinado a Salud	14.275.535.777	0,4%	-	-	-	-	-
0-OA2611	1116	TIA 1 14 1 2 1	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud producidos en el departamento	12.564.613.277	0,4%					
0-OA2611	1116	TIA 1 14 1 2 2	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud de producción nacional	342.184.500	0,0%					
0-OA2611	1116	TIA 1 14 1 2 3	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud de producción extranjera	1.368.738.000	0,0%					
		T.I.A. 1.14. 2	Vinos, aperitivos y similares	15.766.351.083	0,4%	-	157.663.511	1.560.868.757	14.047.818.815	14.047.818.815
		T.I.A. 1.14. 2.1	IPOCONSUMO Vinos libre destinación	15.766.351.083	0,4%	-	157.663.511	1.560.868.757	14.047.818.815	14.047.818.815
0-1010	1114	TIA 1 14 2 1 1	De producción nacional	4.681.987.950	0,1%		47.292.808	468.198.795	4.213.789.155	4.213.789.155
0-2522	1114	TIA 1 14 2 1 1	De producción nacional	47.292.808	0,0%					
0-1010	1114	TIA 1 14 2 1 2	De producción extranjera	10.926.699.622	0,3%		110.370.703	1.092.669.962	9.834.029.660	9.834.029.660
0-2522	1114	TIA 1 14 2 1 2	De producción extranjera	110.370.703	0,0%					
		T.I.A. 1.15	Desagregación IVA licores	112.620.316.733	3,2%	0	0	0	0	0
		T.I.A. 1.15. 1	IVA licores, vinos, aperitivos y similares - salud	112.620.316.733	3,2%	-	-	-	-	-
0-OF2611	1116	TIA 1.15 1	IVA licores, vinos, aperitivos y similares - salud	17.576.925.781	0,5%					
0-OI2611	1116	TIA 1.15 1	IVA licores, vinos, aperitivos y similares - salud	8.500.569.886	0,2%					
0-OA2611	1116	TIA 1.15 1	IVA licores, vinos, aperitivos y similares - salud	52.433.097.715	1,5%					



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

SIC CER438106

GP CER438105

ORDENANZA

52



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTO	%	FONPET 20%	SOBRETASA AMB 1%	FONPET 10%	I.C.L.D	PROPIOS
0-PS2611	1116	TIA.1.15.1	IVA licores, vinos, aperitivos y similares - salud	26.216.548.857	0,7%					
0-OI3142	1116	TIA.1.15.1	IVA licores, vinos, aperitivos y similares - salud	1.127.593.499	0,0%					
0-OA3142	1116	TIA.1.15.1	IVA licores, vinos, aperitivos y similares - salud	2.255.186.998	0,1%					
0-PS3142	1116	TIA.1.15.1	IVA licores, vinos, aperitivos y similares - salud	1.127.593.499						
0-3141	1114	TIA.1.15.2	IVA licores, vinos, aperitivos y similares - deporte	3.382.780.498	0,1%					
		TIA.1.16	Impuesto al Consumo Cerveza libre destinación	216.988.024.734	6,1%		2.148.398.433	21.266.996.304	191.402.966.734	191.402.966.734
0-1010	1114	TIA.1.16.1	Impuesto al Consumo Cerveza de producción Nacional	210.687.291.853	5,9%		2.128.369.428	21.068.729.185	189.618.562.668	189.618.562.668
0-2092	1114	TIA.1.16.1	Impuesto al Consumo Cerveza de producción Nacional	2.149.650.973	0,1%					
0-2522	1114	TIA.1.16.1	Impuesto al Consumo Cerveza de producción Nacional	2.128.154.463	0,1%					
0-1010	1114	TIA.1.16.2	Impuesto al Consumo Cerveza de producción extranjera	1.982.671.185	0,1%		20.029.005	198.267.119	1.784.404.067	1.784.404.067
0-2092	1114	TIA.1.16.2	Impuesto al Consumo Cerveza de producción extranjera	20.229.278	0,0%					
0-2522	1114	TIA.1.16.2	Impuesto al Consumo Cerveza de producción extranjera	20.026.982	0,0%					
		TIA.1.17	IPOCONSUNO cerveza salud	40.528.352.416	1,1%					
0-OI2611	1116	TIA.1.17.1	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	5.172.007.875	0,1%					
0-OF2611	1116	TIA.1.17.1	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	4.812.935.517	0,1%					
0-OA2611	1116	TIA.1.17.1	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	19.969.886.784	0,6%					
0-PS2611	1116	TIA.1.17.1	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción	9.984.943.392	0,3%					



BO CER438106



BO CER438106

Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTO	%	FONPET 20%	SOBRETASA AMB 1%	FONPET 10%	I.C.L.D	PROPIOS
			nacional							
0-OI2611	1116	TI A 1.17.2	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción extranjera	147 144 712	0,0%					
0-OA2611	1116	TI A 1.17.2	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción extranjera	294 289 424	0,0%					
0-PS2611	1116	TI A 1.17.2	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción extranjera	147 144 712	0,0%					
		TI.A.1.18	Impuesto Al Consumo De Cigarrillos Y Tabaco	136.311.776.013	3,8%	-	954.551.057	9.450.055.468	85.050.499.213	85.050.499.213
		TI.A.1.18.1	IPOCONSUMO Cigarrillo y Tabaco Libre Destinación	95.455.105.738	2,7%					
0-1010	1114	TI A 1.18.1.1	De producción Nacional	88 830 521.002	2,5%		897 277 990	8 883 052 100	79 947 468 902	79 947 468 902
0-2522	1114	TI A 1.18.1.1	De producción Nacional	897 277 990	0,0%					
0-1010	1114	TI A 1.18.1.2	De producción extranjera	5 670 033 679	0,2%		57 273 067	567 003 368	5 103 030 311	5 103 030 311
0-2522	1114	TI A 1.18.1.2	De producción extranjera	57 273 067	0,0%					
		TI.A.1.18.2	IPOCONSUMO Cigarrillo y Tabaco Destinado a Salud	40.856.670.275	1,2%	-	-	-	-	-
0-OA2611	1116	TI A 1.18.2.1	Impuesto al consumo con destino a salud / Sobretasa al consumo de cigarrillo y tabaco de productos nacionales	36 771 003 248	1,0%					
0-OA2611	1116	TI A 1.18.2.2	Impuesto al consumo con destino a salud / Sobretasa al consumo de cigarrillo y tabaco de productos extranjeros	4 085 667 027	0,1%					
		TI.A.1.24	Degüello de ganado mayor	17.060.931.084	0,5%	-	-	-	-	-
0-2090	1114	TI A 1.24	Deguello de ganado mayor	1 706 093 108	0,0%					
0-2091	1114	TI A 1.24	Deguello de ganado mayor	11 942 651 759	0,3%					
0-2092	1114	TI A 1.24	Deguello de ganado mayor	3 412 186 217	0,1%					
		TI.A.1.26	Sobretasa a la Gasolina	81.177.938.573	2,3%	-	771.190.416	7.634.785.123	68.713.066.105	68.713.066.105



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono **3839646** Fax 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA

52



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTO	%	FONPET 20%	SOBRETASA AMB 1%	FONPET 10%	I.C.L.D	PROPIOS
0-1010	1114	TIA.1.26	Sobretasa a la Gasolina	76.347.851.228	2,1%		771.190.416	7.634.785.123	68.713.066.105	68.713.066.105
0-2520	1114	TIA.1.26	Sobretasa a la Gasolina	4.058.896.929	0,1%					
0-2522	1114	TIA.1.26	Sobretasa a la Gasolina	771.190.416	0,0%					
		TIA.1.28	Estampillas	47.369.030.430	1,3%	-	-	-	-	-
		TIA.1.28.1	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	18.496.851.400	0,5%	-	-	-	-	-
0-OI2620	1116	TIA.1.28.1	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	14.797.481.120	0,4%					
0-OF2471	1116	TIA.1.28.1	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	3.699.370.280	0,1%					
		TIA.1.28.5	Prodesarrollo Departamental	9.998.401.050	0,3%	-	-	-	-	-
0-2020	1114	TIA.1.28.5	Prodesarrollo Departamental	7.998.720.840	0,2%					
0-2471	1114	TIA.1.28.5	Prodesarrollo Departamental	1.999.680.210	0,1%					
		TIA.1.28.7	Estampillas Prohospitales Universitarios y otras estampillas Pro hospitales	18.873.777.980	0,5%	-	-	-	-	-
0-OI2630	1116	TIA.1.28.7	Estampillas Prohospitales Universitarios y otras estampillas Pro hospitales	15.099.022.384	0,4%					
0-OF2471	1116	TIA.1.28.7	Estampillas Prohospitales Universitarios y otras estampillas Pro hospitales	3.774.755.596	0,1%					
		TIA.1.30	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	15.233.028.990	0,4%					
0-2170	1114	TIA.1.30	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	15.233.028.990	0,4%					
		TIA.2	NO TRIBUTARIOS	2.056.033.030.896	57,9%	-	6.395.025.711	63.310.754.542	569.796.790.880	569.796.790.880
		TIA.2.1	Tasas y Derechos	70.243.429.864	2,0%	-	-	-	-	-
		TIA.2.1.1	Peajes	6.646.249.171	0,2%	-	-	-	-	-
0-2160	1114	TIA.2.1.1	Peajes	6.646.249.171	0,2%					
		TIA.2.1.1.1	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	63.036.321.128	1,8%	-	-	-	-	-
		TIA.2.1.1.2	Juego de loterías	13.823.880.000	0,4%	-	-	-	-	-



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono 3839646 Fax 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTO	%	FONPET 20%	SOBRETASA AMB 1%	FONPET 10%	I.C.L.D	PROPIOS
0-OI2611	1116	TI A 2 1 1 1.2	Juego de loterías	3 455 970 000	0.1%					
0-OA2611	1116	TI A 2 1 1 1.2	Juego de loterías	9 400 238 400	0.3%					
0-OI2612	1116	TI A 2 1 1 1.2	Juego de loterías	967 671 600	0.0%					
		TI.A.2.1.1 1.3	Juegos de apuestas permanentes o chance	48.763.479.785	1,4%					
0-OI2611	1116	TI A 2 1 1 1.3	Juegos de apuestas permanentes o chance	748 073 955						
0-OF2611	1116	TI A 2 1 1 1.3	Juegos de apuestas permanentes o chance	11 471 105 512	0.3%					
0-OA2611	1116	TI A 2 1 1 1.3	Juegos de apuestas permanentes o chance	33 236 168 151	0.9%					
0-OI2612	1116	TI A 2 1 1 1.3	Juegos de apuestas permanentes o chance	3 308.132.167	0,1%					
		TI.A.2.1.1 1.4	Juegos de suerte y azar promocionales	309.928.153	0,0%					
0-OA2611	1116	TI A 2 1 1 1.4	Juegos de suerte y azar promocionales	210 751 144	0.0%					
0-OI2611	1116	TI A 2 1 1 1.4	Juegos de suerte y azar promocionales	77 482 038	0.0%					
0-OI2612	1116	TI A 2 1 1 1.4	Juegos de suerte y azar promocionales	21 694 971	0.0%					
		TI.A.2.1.1 1.8	Juegos de suerte y azar novedosos	139.033.190	0.0%					
0-OF2611	1116	TI A 2 1 1 1.8 2	Juegos de suerte y azar novedosos	139 033 190	0.0%					
		TI.A.2.1.9 0	Otras Tasas (desagregar o especificar)	560.859.565	0,0%					
0-OI2606	1116	TI A 2 1 9 0	Otras Tasas (desagregar o especificar)	224 343 826	0.0%					
0-OI2608	1116	TI A 2 1 9 0	Otras Tasas (desagregar o especificar)	41 326 494	0.0%					
0-OI2613	1116	TI A 2 1 9 0	Otras Tasas (desagregar o especificar)	295 189 245	0.0%					
		TI.A.2.2	Multas y sanciones	29.312.526.419	0,8%					
		TI.A.2.2.1	Tránsito y Transporte	236.571.494	0,0%					
0-2290	1114	TI A 2 2 1	Tránsito y Transporte	236 571 494	0.0%					



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono **3839646** Fax 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA

52



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA**

CÓDIGO: PM-02-R05

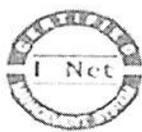
VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTO	%	FONPET 20%	SOBRETASA AMB 1%	FONPET 10%	I.C.L.D	PROPIOS
		TI.A.2.2.1 5	Otras Multas y sanciones	70.483.376	0,0%	-	-	-	-	-
0-012608	1116	TI.A.2.2.1 5	Otras Multas y sanciones	12.152.306	0.0%					
0-012613	1116	TI.A.2.2.1 5	Otras Multas y sanciones	58.331.070	0.0%					
		TI.A.2.2.5	Intereses moratorios	10.918.591.500	0,3%	-	90.695.000	897.880.503	8.080.924.525	8.080.924.525
0-1010	1114	TI.A.2.2.5 5	Vehículos Automotores	7.322.402.229	0.2%		73.963.659	732.240.223	6.590.162.006	6.590.162.006
0-2521	1114	TI.A.2.2.5 5	Vehículos Automotores	1.849.091.472	0.1%					
0-2522	1114	TI.A.2.2.5 5	Vehículos Automotores	73.963.659	0.0%					
0-1010	1114	TI.A.2.2.5 9	otros intereses de origen tributario	1.656.402.799	0.0%		16.731.341	165.640.280	1.490.762.519	1.490.762.519
0-2522	1114	TI.A.2.2.5 9	otros intereses de origen tributario	16.731.341	0.0%					
		TI.A.2.2.5 .10	otros intereses de origen no tributario	799.043.654	0,0%	-	-	-	-	-
0-2150	1114	TI.A.2.2.5 .10	otros intereses de origen no tributario - Valorización-	91.611.110	0.0%					
0-012613	1116	TI.A.2.2.5 .10	otros intereses de origen no tributario	707.432.544	0.0%					
		TI.A.2.2.6	sanciones tributarias	17.287.836.395	0,5%	-	138.302.691	1.369.196.643	12.322.769.783	12.322.769.783
0-1010	1114	TI.A.2.2.6 4	Sanciones Vehículos Automotores	13.691.966.425	0.4%		138.302.691	1.369.196.643	12.322.769.783	12.322.769.783
0-2521	1114	TI.A.2.2.6 4	Sanciones Vehículos Automotores	3.457.567.279	0.1%					
0-2522	1114	TI.A.2.2.6 4	Sanciones Vehículos Automotores	138.302.691	0.0%					
		TI.A.2.3	Contribuciones	47.947.361.250	1,3%	-	-	-	-	-
		TI.A.2.3.1	Contribución de Valorización	47.947.361.250	1,3%	-	-	-	-	-
0-2152	1114	TI.A.2.3.1 1	Contribución de Valorización Vigencia Actual - Limón-Anorí	41.347.361.250	1.2%					
0-2155	1114	TI.A.2.3.1 1	Contribución de Valorización Vigencia Actual - Barbosa-Pradera	5.100.000.000	0.1%					
0-2150	1114	TI.A.2.3.1 2	Contribución de Valorización Vigencia	1.500.000.000	0.0%					



SC CER438106



CP CER438106

Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTO	%	FONPET 20%	SOBRETASA AMB 1%	FONPET 10%	I.C.L.D	PROPIOS
			Anterior							
		TI.A.2.4	Venta de bienes y servicios	7.080.485.784	0,2%	-	11.212.835	111.007.068	999.063.609	999.063.609
		TI.A.2.4.7	Servicios educativos	171.296.912	0,0%					
0-2140	1114	TI.A.2.4.7	Servicios educativos	171.296.912	0,0%					
		TI.A.2.4.8	Servicios de salud y previsión social	3.693.080.332	0,1%	-	-	-	-	-
0-012608	1116	TI.A.2.4.8.2	Venta de medicamentos controlados	3.693.080.332	0,1%					
		TI.A.2.4.9	Servicios de Tránsito y Transporte	1.121.283.512	0,0%					
0-1010	1114	TI.A.2.4.9	Servicios de Tránsito y Transporte	1.110.070.677	0,0%		11.212.835	111.007.068	999.063.609	999.063.609
0-2522	1114	TI.A.2.4.9	Servicios de Tránsito y Transporte	11.212.835	0,0%					
		TI.A.2.4.10	Otros Ingresos de venta de Bienes y Servicios diferente a la venta de activos	2.094.825.028	0,1%					
0-1010	1114	TI.A.2.4.10	Otros Ingresos de venta de Bienes y Servicios diferente a la venta de activos	1.608.544.993	0,0%		16.247.929	160.854.499	1.447.690.494	1.447.690.494
0-2522	1114	TI.A.2.4.10	Otros Ingresos de venta de Bienes y Servicios diferente a la venta de activos	16.247.929	0,0%					
0-2175	1114	TI.A.2.4.10	Otros Ingresos de venta de Bienes y Servicios diferente a la venta de activos	470.032.106	0,0%					
		TI.A.2.5	Rentas contractuales	740.283.289	0,0%	-	7.402.833	73.288.046	659.592.410	659.592.410
0-1010	1114	TI.A.2.5.1	Arrendamientos	732.880.456	0,0%		7.402.833	73.288.046	659.592.410	659.592.410
0-2522	1114	TI.A.2.5.1	Arrendamientos	7.402.833	0,0%					
		TI.A.2.6	TRASFERENCIAS	1.225.133.848.975	34,5%	0	0	0	0	0
		TI.A.2.6.1	Transferencias para Funcionamiento	9.784.733.478	0,3%	-	-	-	-	-
		TI.A.2.6.1.3	Cuota de Fiscalización	4.066.000.000	0,1%					
0-1012	1114	TI.A.2.6.1.3.1	Proveniente de Empresas Industriales y Comerciales. Sociales del estado y de	2.566.000.000	0,1%				0	0



SC CEP-036106



GF CEP-036105

Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono 3839646 Fax: 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 52



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA**

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTO	%	FONPET 20%	SOBRETASA AMB 1%	FONPET 10%	I.C.L.D	PROPIOS
			servicios públicos							
0-1012	1114	TIA 2.6.1.3.2	Provenientes de Establecimientos públicos	850 000 000	0.0%				0	0
0-1012	1114	TIA 2.6.1.3.3	De otras entidades	650 000 000	0.0%				0	0
		TIA.2.6.1.5	Cuotas partes pensionales	5.718.733.478	0,2%	-	-	-	-	-
0-2512	1114	TIA 2.6.1.5	Cuotas partes pensionales	5 618 733 478	0.2%					
0-OF2512	1116	TIA 2.6.1.5	Cuotas partes pensionales	100.000.000	0.0%					
		TIA.2.6.2	Trasferencias para Inversión	1.215.349.115.497	34,2%	-	-	-	-	-
		TIA.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	1.215.349.115.497	34,2%	-	-	-	-	-
		TIA.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	1.114.109.303.338	31,4%	-	-	-	-	-
		TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones - Educación	1.009.437.677.690	28,4%	-	-	-	-	-
0-3010	1114	TIA 2.6.2.1.1.1	Con Situación de Fondos	844 908 808 433	23.8%					
1-3010	1114	TIA 2.6.2.1.1.1	Sin situación de Fondos	140.158.757.862	3.9%					
0-3012	1114	TIA 2.6.2.1.1.2	S G P Educación - Población atendida - Cancelaciones	24.370.111.395	0.7%					
		TI.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones -Salud-	76.525.723.000	2,2%	-	-	-	-	-
0-SP3033	1116	TIA 2.6.2.1.1.2.2	S G P Salud - Salud Publica	38.832.570.000	1.1%					
0-PS3031	1116	TIA	S G P Salud - Complemento Prestación de	20.125.403.000	0.6%					



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTO	%	FONPET 20%	SOBRETASA AMB 1%	FONPET 10%	I.C.L.D	PROPIOS
		2.6.2.1.1.2.3	servicios a población pobre no afiliada (municipios certificados)							
1-PS3034	1116	TIA 2.6.2.1.1.2.4	S G P Salud - Aportes Patronales (Sin situación de fondos) (Municipios certificados)	17.567.750.000	0,5%					
		TIA. 2.6.2.1.1.5	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General para Agua Potable y Saneamiento Básico	28.145.902.648	0,8%					
1-3040	1114	TIA. 2.6.2.1.1.5.1	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	28.145.902.648	0,8%					
		TIA. 2.6.2.1.5	IVA telefonía celular	5.958.371.748	0,2%					
0-3131	1114	TIA 2.6.2.1.5	IVA telefonía celular Cultura	2.979.185.874	0.1%					
0-3132	1114	TIA 2.6.2.1.5	IVA telefonía celular Deporte	2.979.185.874	0.1%					
		TIA. 2.6.2.1.6	Sobretasa al ACPM	36.391.231.778	1,0%					
0-3120	1114	TIA 2.6.2.1.6	Sobretasa al ACPM	36.391.231.778	1.0%					
		TIA. 2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	58.890.208.633	1,7%					
		TIA. 2.6.2.1.8.10	En Salud	6.119.181.582	0,2%					
0-SP3151	1116	TIA 2.6.2.1.8.10	En Salud	4.054.087.515	0.1%					
0-OI3152	1116	TIA 2.6.2.1.8.10	En Salud	1.729.559.520	0,0%					
0-SP3153	1116	TIA	En Salud	299.790.317	0,0%					



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono **3839646** Fax. 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 52



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA**

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTO	%	FONPET 20%	SOBRETASA AMB 1%	FONPET 10%	I.C.L.D	PROPIOS
		2.6.2.1.8.10								
0-SP3161	1116	T.I.A. 2.6.2.1.8.10	En Salud	35.744.230	0,0%					
		T.I.A. 2.6.2.1.8.3	En otros sectores	52.771.027.051	1,5%					
0-3189	1114	T.I.A. 2.6.2.1.8.3	En otros sectores	46.324.886.400	1,3%					
0-4598	1114	T.I.A. 2.6.2.1.8.3	En otros sectores	6.446.140.651	0,2%					
		T.I.A.2.7	Otros Ingresos No Tributarios	675.575.095.315	19,0%	-	6.131.164.423	60.698.527.784	546.286.750.059	546.286.750.059
		T.I.A.2.7.1	Operaciones comerciales	619.309.537.642	17,4%	-	6.131.164.423	60.698.527.784	546.286.750.059	546.286.750.059
0-1010	1133	T.I.A.2.7.1	Operaciones comerciales	606.985.277.843	17,1%		6.131.164.423	60.698.527.784	546.286.750.059	546.286.750.059
0-2110	1114	T.I.A.2.7.1	Operaciones comerciales	6.193.095.376	0,2%					
0-2522	1114	T.I.A.2.7.1	Operaciones comerciales	6.131.164.423	0,2%					
		T.I.A.2.7.4	Premios de juegos de suerte y azar no reclamados	4.548.902.000	0,1%					
0-OA2616	1116	T.I.A.2.7.4.1	Premios de juegos de suerte y azar no reclamados	4.548.902.000	0,1%					
		T.I.A.2.7.1.0	Otros no tributarios	51.716.655.673	1,5%					
0-2060	1114	T.I.A.2.7.1.0	Otros no tributarios	208.000.000	0,0%					
0-2070	1114	T.I.A.2.7.1.0	Otros no tributarios	128.544.000	0,0%					
0-2120	1114	T.I.A.2.7.1.0	Otros no tributarios	11.918.223.639	0,3%					
0-2350	1114	T.I.A.2.7.1.0	Otros no tributarios	375.890.936	0,0%					
0-2360	1133	T.I.A.2.7.1.0	Otros no tributarios	10.066.816.257	0,3%					
0-2370	1133	T.I.A.2.7.1	Otros no tributarios	16.778.927.094	0,5%					



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTO	%	FONPET 20%	SOBRETASA AMB 1%	FONPET 10%	I.C.L.D	PROPIOS
		0								
0-2430	1133	TI A 2 7 1 0	Otros no tributarios	7 759 501 121	0,2%					
0-OF2601	1116	TI A 2 7 1 0	Otros no tributarios	370 992 960	0,0%					
0-OI2603	1116	TI A 2 7 1 0	Otros no tributarios	2 918 055 698						
0-PS2614	1116	TI A 2 7 1 0	Otros no tributarios	115 303 968	0,0%					
1-OF2623	1116	TI A 2 7 1 0	Otros no tributarios	1 076 400 000	0,0%					
		TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	215.925.082.238	6,1%	-	-	-	-	12.800.586.420
		TI.B.4	Recursos del crédito	158.000.000.000	4,4%	-	-	-	-	-
		TI.B.4.1	Interno	158.000.000.000	4,4%	-	-	-	-	-
0-8115	1114	TI B 4 1 5	Banca Comercial Privada	158 000 000 000	4,4%					
		TI.B.8	Rendimientos por operaciones financieras	19.579.423.152	0,6%	-	-	-	-	7.674.920.370
		TI.B.8.1	Provenientes de Recursos Libre destinación	7.674.920.370	0,2%	-	-	-	-	7.674.920.370
0-1011	1114	TI B 8 1 3	Provenientes de Recursos Libre destinación	7 674 920 370	0,2%				0	7 674 920 370
		TI.B.8.2	Provenientes de Recursos con destinación específica	11.904.502.782	0,3%	-	-	-	-	-
		TI.B.8.2.1	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica	7.237.245.547	0,2%	0	0	0	0	0
		TI.B.8.2.1 .1	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Educación	6.587.829.208	0,2%					
0-3011	1114	TI B 8 2 1 1	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Educación	6 587 829 208	0,2%					
		TI.B.8.2.1 .2	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud	649.416.339	0,0%	-	-	-	-	-
0-PS3031	1116	TI B 8 2 1 2 3	Recursos SGP con destinación específica - Salud. Servicios a la población pobre no afiliada	501 821 717	0,0%					
0-SP3033	1116	TI B	Provenientes de Recursos SGP con destinación	147 594 622	0,0%					



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 52



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA**

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTO	%	FONPET 20%	SOBRETASA AMB 1%	FONPET 10%	I.C.L.D	PROPIOS
		8.2.1.2.2	especifica - Salud Pública							
		TI.B.8.2.3	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	4.667.257.235	0,1%					
0-2070	1114	TI B 8 2 3	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	10.036.434	0.0%					
0-2506	1114	TI B 8 2 3	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	1.398.331.536	0.0%					
0-OI2601	1116	TI B 8 2 3	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	11.807.570	0.0%					
0-OI2608	1116	TI B 8 2 3	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	59.037.849	0.0%					
0-OI2611	1116	TI B 8 2 3	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	3.188.043.846	0.1%					
		TI.B.10	Desahorro y Retiro FONPET	4.630.000.000	0,1%					
1-OI2622	1116	TI B.10 2.1	Retro de excedentes del cubrimiento del pasivo pensional. recursos lato en línea. para inversión en salud	4.630.000.000	0.1%					
		TI.B.11	Utilidades y excedentes financieros (empresas industriales, comerciales y establecimientos públicos)	28.159.016.738	0,8%					
0-1011	1114	TI B 11	Utilidades y excedentes financieros (empresas industriales, comerciales y establecimientos públicos)	27.586.962.000	0.8%					
0-OA2611	1116	TI B 11	Utilidades y excedentes financieros (empresas industriales, comerciales y establecimientos públicos)	388.997.222	0.0%					
0-OI2611	1116	TI B 11	Utilidades y excedentes financieros (empresas industriales, comerciales y establecimientos públicos)	143.013.684	0.0%					
0-OI2612	1116	TI B 11	Utilidades y excedentes financieros (empresas industriales, comerciales y establecimientos públicos)	40.043.832	0.0%					
		TI.B.13	REITENGROS	76.749.204	0,0%					



SC CER438106



GP CER438105

Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA**

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

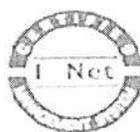
VIGENTE DESDE: 08/11/2016

FONDO	CENTRO O GESTOR	POSPRE	DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTO	%	FONPET 20%	SOBRETASA AMB 1%	FONPET 10%	I.C.L.D	PROPIOS
		T.I.B.13.1	Salud	76.749.204	0,0%	-	-	-	-	-
0-OI2611	1116	TIB 13.1 4	Reintegros de Recursos distintos a Regalias	11 807 570	0.0%					
0-OI2620	1116	TIB 13.1 4	Reintegros de Recursos distintos a Regalias	11 807 570	0.0%					
0-PS3031	1116	TIB 13.1 4	Reintegros de Recursos distintos a Regalias	41 326 494	0.0%					
0-SP3033	1116	TIB 13.1 4	Reintegros de Recursos distintos a Regalias	11 807 570	0,0%					
		T.I.B. 14	Otros ingresos de capital- Aprovechamientos	5.479.893.144	0,2%	-	-	-	-	5.125.666.050
0-1011	1114	TIB 14	Otros ingresos de capital- Aprovechamientos	5.125.666.050	0,1%					5.125.666.050
0-OI2613	1116	TIB 14	Otros ingresos de capital- Aprovechamientos	354 227 094	0,0%					

ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA



SC CER438106



GP CER438106

Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 52



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

B. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID

Centro Gestor	Fondo	Pos Pre	Descripción	Presupuesto 2017	Operación Reciproca	Ingresos Propios
		T-IE1	INGRESOS	99.548.116.606	38.675.707.542	60.872.409.064
		T-IE11	INGRESOS CORRIENTES	99.104.216.606	38.675.707.542	60.428.509.064
		T-IE1102	NO TRIBUTARIOS	99.104.216.606	38.675.707.542	60.428.509.064
		T-IE110204	Operacionales	45.334.276.064	0	45.334.276.064
1250	0-1010	T-IE110204030101	Matrículas e Inscripciones	28.219.079.246	0	28.219.079.246
1250	0-1010	T-IE110204030103	Validaciones y Otros Exámenes	228.706.180	0	228.706.180
1250	0-1010	T-IE110204030105	Programas Especiales (Vacacionales e Intensivos)	85.272.704	0	85.272.704
1250	0-4400	T-IE110204030105	Programas Especiales (Convenios)	10.000.000.000		10.000.000.000
1250	0-1010	T-IE110204030109	Certificados	135.617.571	0	135.617.571
1250	0-1010	T-IE110204030198	Otros Servicios Educativos	3.355.968.840	0	3.355.968.840
1250	0-1010	T-IE110204032713	Camé	227.631.523	0	227.631.523
1250	0-2709	T-IE110204033127	Excedentes por Administración de proyectos	900.000.000	0	900.000.000
1250	0-2710	T-IE110204033127	Excedentes por Administración de proyectos	2.100.000.000	0	2.100.000.000
1250	0-1010	T-IE1102040537	Impresos y Publicaciones	82.000.000	0	82.000.000
		T-IE110205	Aportes	50.275.707.542	38.675.707.542	11.600.000.000
		T-IE1102050501	Del Nivel Nacional	3.800.000.000	0	3.800.000.000
1250	0-2707	T-IE11020505010193	Aporte Nación Inversión CREE	3.800.000.000	0	3.800.000.000
		T-IE1102050503	Del Nivel Departamental	46.475.707.542	38.675.707.542	7.800.000.000
1250	0-1010	T-IE11020505030198	Aporte del Gobierno Departamental	37.875.835.458	37.875.835.458	0
1250	0-2020	T-IE11020505030198	Estampilla Prodesarrollo	799.872.084	799.872.084	0
1250	0-2705	T-IE11020505030198	Estampilla Politécnica	7.500.000.000	0	7.500.000.000
1250	0-2706	T-IE11020505030198	Estampilla Politécnica - Rionegro	300.000.000	0	300.000.000
		T-IE110298	Otros Ingresos No Tributarios	3.494.233.000	0	3.494.233.000



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

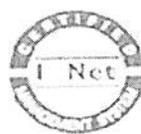
VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Centro Gestor	Fondo	Pos Pre	Descripción	Presupuesto 2017	Operación Reciproca	Ingresos Propios
1250	0-2710	T-IE11029898	Recuperación I.V.A	1.544.233.000	0	1.544.233.000
1250	0-2512	T-IE11029898	Cuotas Partes Jubilatorias	500.000.000	0	500.000.000
1250	0-2702	T-IE11029898	Fondo de Bienestar Social Laboral	1.450.000.000	0	1.450.000.000
		T-IE12	RECURSOS DE CAPITAL	443.900.000	0	443.900.000
		T-IE1201	RECURSOS DEL CRÉDITO	0		0
1250	0-1011	T-IE 12010208	Sector Público (FINDETER)	0		0
		T-IE1202	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	443.900.000	0	443.900.000
		T-IE120202	Venta de Activos	50.000.000	0	50.000.000
1250	0-1011	T-IE1202020198	Venta de activos	50.000.000	0	50.000.000
		T-IE120203	Rendimientos de operaciones financieras	393.900.000	0	393.900.000
1250	0-1011	T-IE120203010198	Rendimientos Financieros	127.000.000	0	127.000.000
1250	0-2702	T-IE120203010398	Rend. Fondos Espec. F.B.S.L.	19.900.000		19.900.000
1250	0-2710	T-IE120203010398	Rend. Fondos Espec. Devolución I.V.A.	16.000.000	0	16.000.000
1250	0-2020	T-IE120203010398	Rend. Fondos Espec. Est. Prodesarrollo	50.000.000	0	50.000.000
1250	0-2705	T-IE120203010398	Rend. Fondos Espec. Est. Politécnica	63.000.000		63.000.000
1250	0-2707	T-IE120203010398	Rend. Fondos Espec. CREE	118.000.000		118.000.000
		T-IE120206	Donaciones	0	0	0
1250	0-1011	T-IE1202060103	Donaciones	0	0	
		T-IE120207	Utilidades y Excedentes Financieros	0	0	0
1250	0-1011	T-IE1202070398	Excedentes por Administración de proyectos	0	0	0



S.O. CER438106



GP CER438106

Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono **3839646** Fax 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 52



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA

Centro Gestor	Fondo	Pospre	Descripción	Presupuesto 2017	Operación Recíproca	Ingresos Propios
		T-IE1	INGRESOS	66.013.013.964	13.823.604.964	52.189.409.000
		T-IE11	INGRESOS CORRIENTES	65.243.013.964	13.823.604.964	51.419.409.000
		T-IE1102	NO TRIBUTARIOS	65.243.013.964	13.823.604.964	51.419.409.000
		T-IE110204	Operacionales	36.826.680.000	0	36.826.680.000
1251	0-1010	T-IE110204030101	Matrículas e inscripciones	11.092.680.000	0	11.092.680.000
1251	0-1010	T-IE110204033123	Certificados	200.000.000	0	200.000.000
1251	0-1010	T-IE110204030198	Otros Servicios Educativos	1.300.000.000		1.300.000.000
1251	0-1010	T-IE110204030105	Programas Especiales (cursos, seminarios y simposios)	500.000.000		500.000.000
1251	0-4900	T-IE110204030105	Programas Especiales (proyectos de inversión)	8.734.000.000		8.734.000.000
1251	0-4900	T-IE110204033127	Otros Convenios y/o contratos	15.000.000.000	0	15.000.000.000
		T-IE110205	Aportes	24.499.216.964	13.823.604.964	10.675.612.000
		T-IE1102050501	Del Nivel Nacional	10.675.612.000		10.675.612.000
1251	0-2707	T-IE11020505010193	Aportes de la Nación para Inversión CREE	10.675.612.000		10.675.612.000
		T-IE1102050503	Del Nivel Departamental	13.823.604.964	13.823.604.964	0
1251	0-1010	T-IE11020505030198	Otros Aportes del Nivel Central Departamental	13.023.732.880	13.023.732.880	
1251	0-2020	T-IE11020505030198	Otros Aportes del Nivel Central Departamental (Estampillas)	799.872.084	799.872.084	
		T-IE110298	Otros Ingresos No Tributarios	3.917.117.000	0	3.917.117.000
1251	0-1010	T-IE11029898	Otros Ingresos	2.771.905.000	0	2.771.905.000
1251	0-2512	T-IE11029898	Cuotas partes jubilatorias	545.212.000		545.212.000



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono 3839646 Fax 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

CÓDIGO: PM-02-R05

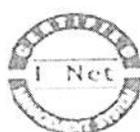
VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Centro Gestor	Fondo	Pospre	Descripción	Presupuesto 2017	Operación Recíproca	Ingresos Propios
1251	0-1010	T-IE11029898	Recuperación del IVA	600.000.000		600.000.000
		T-IE12	RECURSOS DE CAPITAL	770.000.000	0	770.000.000
1251		T-IE1202	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	20.000.000	0	20.000.000
		T-IE12020201	Venta de Activos No Financieros	20.000.000		20.000.000
1251	0-1011	T-IE1202020198	Venta de Otros Activos No Financieros	20.000.000		20.000.000
		T-IE120203	Rendimientos por Operaciones Financieras	750.000.000	0	750.000.000
		T-IE12020301	Intereses	750.000.000	0	750.000.000
1251		T-IE1202030103	Otros Intereses de libre destinación	750.000.000	0	750.000.000
1251	0-1011	T-IE120203010398	Otros Intereses de libre destinación	750.000.000	0	750.000.000



SC CER435106



GP CER435105

Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 52



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Centro Gestor	Fondo	Pospre	Descripción	Presupuesto 2017	Operación Reciproca	Ingresos Propios
1255		T-IE1	INGRESOS	16.258.934.774	15.209.288.274	1.049.646.500
		T-IE11	INGRESOS CORRIENTES	16.248.934.774	15.209.288.274	1.039.646.500
		T-IE1102	NO TRIBUTARIOS	16.248.934.774	15.209.288.274	1.039.646.500
		T-IE110204	Operacionales	130.846.500	0	130.846.500
1255	0-1010	T-IE11020407	Arrendamientos	130.846.500	0	130.846.500
1255		T-IE110205	Aportes	16.063.088.274	15.209.288.274	853.800.000
1255		T-IE1102050503	Del Nivel Departamental	16.063.088.274	15.209.288.274	853.800.000
1255	0-1010	T-IE11020505030198	Otras transferencias del Nivel Central Departamental - Para gastos de funcionamiento	6.230.102.400	6.230.102.400	0
1255	0-1010	T-IE11020505030198	Otras transferencias del Nivel Central Departamental- Para gastos de inversión	6.000.000.000	6.000.000.000	0
1255	0-3131	T-IE11020505030198	Otras transferencias del Nivel Central Departamental IVA Telefonía Celular -Cultura	2.979.185.874	2.979.185.874	0
1255	0-2708	T-IE11020505030198	Otras transferencias del Nivel Central Departamental - FLA - Ordenanza 12 de 2015	623.800.000	0	623.800.000
1255	0-2708	T-IE110205050303010398	Traslado de Entidades no Financieras Departamentales - Ordenanza 12 de 2015	230.000.000	0	230.000.000
		T-IE110298	Otros Ingresos No Tributarios	55.000.000	0	55.000.000
1255	0-1010	T-IE11029898	Otros Ingresos No Tributarios no especificados	55.000.000	0	55.000.000
		T-IE12	RECURSOS DE CAPITAL	10.000.000	0	10.000.000
		T-IE1202	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	10.000.000	0	10.000.000
		T-IE120203	Rendimientos de operaciones financieras	10.000.000	0	10.000.000
		T-IE12020301	Intereses	10.000.000	0	10.000.000



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

SC CER436106

GP CER436106

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Centro Gestor	Fondo	Pospre	Descripción	Presupuesto 2017	Operación Recíproca	Ingresos Propios
1255	0-1011	T-IE120203010198	Rendimientos Financieros - Recursos propios	3.000.000	0	3.000.000
1255	0-2708	T-IE120203010398	Rendimientos Financieros - Recursos de destinación especial	7.000.000	0	7.000.000



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA



BO CER438105



GP CER438105

Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 52



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

PENSIONES ANTIOQUIA

Centro Gestor	Fondo	Pospre	Descripción	Presupuesto 2017	Operación Recíproca	Ingresos Propios
		T-IE1	INGRESOS	87.575.968.000	77.404.067.000	10.171.901.000
		T-IE11	INGRESOS CORRIENTES	87.491.468.000	77.404.067.000	10.087.401.000
		T-IE1102	NO TRIBUTARIOS	87.491.468.000	77.404.067.000	10.087.401.000
		T-IE110204	Operacionales	698.625.000	0	698.625.000
1257	0-1010	T-IE110204032498	Otros servicios financieros	614.250.000	0	614.250.000
1257	0-1010	T-IE110204033129	Comisión de Administración Ley 100 de 1993	84.375.000	0	84.375.000
		T-IE110205	Aportes	79.904.067.000	77.404.067.000	2.500.000.000
		T-IE11020503	Aportes de Afiliados	2.500.000.000	0	2.500.000.000
1257	0-1010	T-IE11020503	Aportes Pensiones Afiliados	625.000.000	0	625.000.000
1257	0-1010	T-IE11020503	Aportes Pensiones Departamento	1.665.000.000	0	1.665.000.000
1257	0-1010	T-IE11020503	Aportes Pensiones Fábrica de Licores	200.000.000	0	200.000.000
1257	0-1010	T-IE11020503	Aportes Pensiones Asamblea	10.000.000	0	10.000.000
		T-IE11020505030198	Otros Aportes del Nivel Central Departamental	77.404.067.000	77.404.067.000	0
1257	0-1010	T-IE11020505030198	Otros Aportes del Nivel Central Departamental	74.791.680.000	74.791.680.000	0
1257	0-1010	T-IE11020505030198	Otros Aportes del Nivel Central Departamental -Comisión	2.612.387.000	2.612.387.000	0
		T-IE110298	Otros Ingresos No Tributarios	6.888.776.000	0	6.888.776.000
1257	0-2512	T-IE11029898	Cuotas partes Jubilatorias	6.888.776.000	0	6.888.776.000
		T-IE12	RECURSOS DE CAPITAL	84.500.000	0	84.500.000
		T-IE1202	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	84.500.000	0	84.500.000
		T-IE120203	Rendimientos de operaciones financieras	84.500.000	0	84.500.000



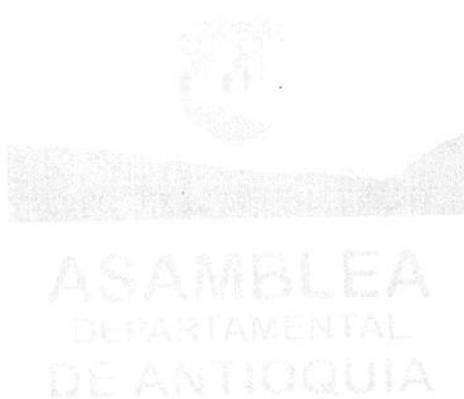
Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono: 3839646 Fax 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

50 CER438106

50 CER438106

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Centro Gestor	Fondo	Pospre	Descripción	Presupuesto 2017	Operación Recíproca	Ingresos Propios
1257	0-1011	T-IE120203010198	Rendimientos financieros	84.500.000	0	84.500.000



SC CER436106



GP CER436106

Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 52



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

CeGestor	Fondo	Pospre	Descripción	Presupuesto 2017	Ingresos Propios
		T-IE1	INGRESOS	294.718.462.000	294.718.462.000
		T-IE11	INGRESOS CORRIENTES	110.096.793.000	110.096.793.000
		T-IE1102	NO TRIBUTARIOS	110.096.793.000	110.096.793.000
		T-IE110204	Operacionales	83.800.281.000	83.800.281.000
1261	0-1010	T-IE110204032401	Amortizaciones (Capital Préstamos Vehiculos)	541.000	541.000
1261	0-1010	T-IE110204032401	Amortizaciones (Capital Préstamos de Salud y Calamidad)	30.120.000	30.120.000
1261	0-1010	T-IE110204032401	Amortizaciones (Capital Préstamos Computadores)	130.000	130.000
1261	0-1010	T-IE110204032401	Amortizaciones (Crédito CAF)	77.575.000	77.575.000
1261	0-1010	T-IE110204032401	Amortizaciones (Capital Créditos Vivienda)	1.202.714.000	1.202.714.000
1261	0-1010	T-IE110204032403	Intereses Sobre Créditos (Crédito de Fomento)	61.113.305.000	61.113.305.000
1261	0-1010	T-IE110204032403	Intereses Sobre Créditos (Crédito CAF)	32.023.000	32.023.000
1261	0-1010	T-IE110204032403	Intereses Sobre Créditos (Redescuento)	16.241.076.000	16.241.076.000
1261	0-1010	T-IE110204032403	Intereses Sobre Créditos (Préstamos de Vivienda)	405.049.000	405.049.000
1261	0-1010	T-IE110204032403	Intereses Sobre Créditos (Préstamos de Vehículo)	23.000	23.000
1261	0-1010	T-IE110204032405	Intereses de Tesorería (Crédito de Tesorería)	3.711.539.000	3.711.539.000
1261	0-1010	T-IE110204032407	Comisiones	972.000.000	972.000.000
1261	0-1010	T-IE110204032498	Otros Servicios Financieros (Seguro Vida Incendio Créditos Empleados)	14.186.000	14.186.000
		T-IE110298	Otros Ingresos No Tributarios	26.296.512.000	26.296.512.000
1261	0-1010	T-IE11029898	Otros Ingresos No Tributarios No Especificados (Arrendamiento)	1.933.857.000	1.933.857.000
1261	0-2512	T-IE11029898	Otros Ingresos No Tributarios No Especificados (Recuperación Cuotas Partes)	140.143.000	140.143.000
1261	0-1010	T-IE11029898	Otros Ingresos No Tributarios No Especificados (Otros Ingresos)	2.402.322.000	2.402.322.000



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono 3839646 Fax 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

1261	0-1010	T-IE11029898	Otros Ingresos No Tributarios No Especificados (Otros Servicios Financieros Intereses por Colocación de Excedentes financieros)	21.820.190.000	21.820.190.000
		T-IE12	RECURSOS DE CAPITAL	184.621.669.000	184.621.669.000
		T-IE1201	RECURSOS DEL CRÉDITO	103.000.000.000	103.000.000.000
		T-IE120102	Recursos del Crédito Interno	103.000.000.000	103.000.000.000
1261	0-8002	T-IE12010208	Recursos del Crédito Sector Público	103.000.000.000	103.000.000.000
	0-8001	T-IE1202	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	81.621.669.000	81.621.669.000
		T-IE120202	Venta de Activos	54.034.707.000	54.034.707.000
1261	0-1011	T-IE1202020198	Venta de activos	54.034.707.000	54.034.707.000
		T-IE120207	Utilidades y Excedentes Financieros	27.586.962.000	27.586.962.000
1261	0-1011	T-IE1202070398	Otros Excedentes de Establecimientos Públicos	27.586.962.000	27.586.962.000

ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA



BC CER438106



GP CER438106

Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 52



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

INDEPORTES

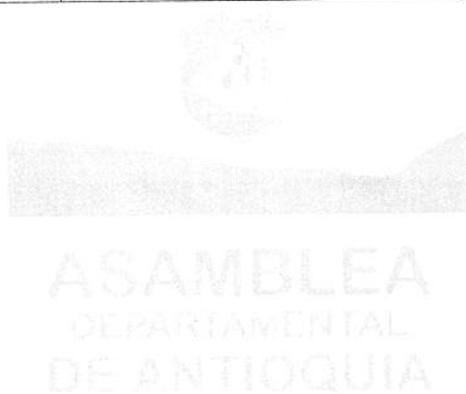
Centro Gestor	Fondo	Pospre	Descripción	Presupuesto 2017	Operación Recíproca	Ingresos Propios
		T-IE1	INGRESOS	82.325.798.436	61.761.582.624	20.564.215.812
		T-IE11	INGRESOS CORRIENTES	82.325.798.436	61.761.582.624	20.564.215.812
		T-IE1102	NO TRIBUTARIOS	82.325.798.436	61.761.582.624	20.564.215.812
		T-IE110204	Operacionales	2.469.100.742	0	2.469.100.742
1264	0-1010	T-IE1102040198	Otras ventas de Bienes	2.469.100.742	0	2.469.100.742
		T-IE110205	Aportes	79.856.697.694	61.761.582.624	18.095.115.070
		T-IE1102050501	Del Nivel Nacional	18.095.115.070	0	18.095.115.070
1264	0-1010	T-IE11020505010191	Impuesto al Tabaco	18.095.115.070	0	18.095.115.070
		T-IE1102050503	Del Nivel Departamental	61.761.582.624	61.761.582.624	0
1264	0-1010	T-IE11020505030198	Transferencia Departamento	50.000.000.000	50.000.000.000	0
1264	0-1011	T-IE11020505030198	Otras Transferencias del Nivel Central Departamental (Recursos de Capital)	3.000.000.000	3.000.000.000	0
1264	0-3132	T-IE11020505030198	Otras Transferencias del Nivel Central Departamental (Telefonía)	2.979.185.874	2.979.185.874	0
1264	0-3141	T-IE11020505030198	Otras Transferencias del Nivel Central Departamental (Licor)	3.382.780.498	3.382.780.498	0
1264	0-2020	T-IE11020505030198	Departamento Estampilla Prodesarrollo	2.399.616.252	2.399.616.252	0
		T-IE110205050303010398	Otros Aportes de Empresas No Financieras Departamentales	0	0	0
1264	0-1010	T-IE110205050303010398	Otras Transferencias de Empresas No Financieras Departamentales (Ordenanza)		0	0
		T-IE110298	Otros Ingresos No Tributarios	0	0	0
1264	0-1010	T-IE11029898	Otros Ingresos No Tributarios no especificados	0	0	0
1264	0-1010	T-IE11029898	Amortización Capital Prestamos de Salud y Calamidad	-	0	0



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Centro Gestor	Fondo	Pospre	Descripción	Presupuesto 2017	Operación Reciproca	Ingresos Propios
		T-IE12	RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0
		T-IE1202	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0
		T-IE120203	Rendimientos de operaciones financieras	0	0	0
1264	0-1011	T-IE120203010198	Rendimientos Financieros	0	0	



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono **3839646** Fax: 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 52



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 2o. Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General del Departamento durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2017, una suma igual al cálculo de los ingresos y rentas determinado en el artículo anterior y por un valor **TRES BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VENTINUEVE PESOS (\$3.991.815.909.729)**, de acuerdo con la siguiente distribución por dependencias:

SEGUNDA PARTE - EGRESOS

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2017	OPERACIÓN RECÍPROCA	TOTAL PRESUPUESTO
A. NIVEL CENTRAL	3.552.249.866.353	0	3.552.249.866.353
1101 ASAMBLEA	9.831.174.684	0	9.831.174.684
FUNCIONAMIENTO	9.831.174.684	0	9.831.174.684
1102 CONTRALORIA	34.331.835.303	0	34.331.835.303
FUNCIONAMIENTO	34.331.835.303	0	34.331.835.303
1111 DESPACHO DEL GOBERNADOR	16.044.391.975	0	16.044.391.975
FUNCIONAMIENTO	11.577.391.975	0	11.577.391.975
INVERSION	4.467.000.000	0	4.467.000.000
1112 DEPTO. ADMIN. DE PLANEACION	23.322.851.637	0	23.322.851.637
FUNCIONAMIENTO	7.482.327.000	0	7.482.327.000
INVERSION	15.840.524.637	0	15.840.524.637
1113 SECRETARIA DE GOBIERNO	26.919.028.153	0	26.919.028.153
FUNCIONAMIENTO	5.864.844.125	0	5.864.844.125
INVERSION	21.054.184.028	0	21.054.184.028
1114 SECRETARIA DE HACIENDA	762.272.797.570	0	762.272.797.570



SO CER438106



OP CER438106

Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono **3839646** Fax 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA**

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2017	OPERACIÓN RECÍPROCA	TOTAL PRESUPUESTO
FUNCIONAMIENTO	285.185.628.907	0	285.185.628.907
INVERSION	148.396.877.261	0	148.396.877.261
DEUDA PÚBLICA	328.690.291.402	0	328.690.291.402
1115 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA	1.135.080.705.545	0	1.135.080.705.545
FUNCIONAMIENTO	13.905.476.741	0	13.905.476.741
INVERSION	1.121.175.228.804	0	1.121.175.228.804
1116 SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA	422.280.801.480	0	422.280.801.480
FUNCIONAMIENTO	43.021.518.836	0	43.021.518.836
INVERSION	379.259.282.644	0	379.259.282.644
1117 SECRETARÍA DE MINAS	9.050.384.651	0	9.050.384.651
FUNCIONAMIENTO	2.604.244.000	0	2.604.244.000
INVERSION	6.446.140.651	0	6.446.140.651
1118 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	55.362.023.988	0	55.362.023.988
FUNCIONAMIENTO	7.718.063.000	0	7.718.063.000
INVERSION	47.643.960.988	0	47.643.960.988
1119 SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL	9.679.442.000	0	9.679.442.000
FUNCIONAMIENTO	2.679.442.000	0	2.679.442.000
INVERSION	7.000.000.000	0	7.000.000.000
1120 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	292.188.805.864	0	292.188.805.864
FUNCIONAMIENTO	11.949.774.669	0	11.949.774.669
INVERSION	280.239.031.195	0	280.239.031.195



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 52



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2017	OPERACIÓN RECÍPROCA	TOTAL PRESUPUESTO
1122 SECRETARIA DE GENERAL	31.553.641.187	0	31.553.641.187
FUNCIONAMIENTO	29.166.641.187	0	29.166.641.187
INVERSION	2.387.000.000	0	2.387.000.000
1124 SECRETARIA GESTION HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	263.847.050.835	0	263.847.050.835
FUNCIONAMIENTO	233.559.275.740	0	233.559.275.740
INVERSION	30.287.775.095	0	30.287.775.095
1125 GERENCIA INDIGENA	1.416.481.383	0	1.416.481.383
FUNCIONAMIENTO	714.906.000	0	714.906.000
INVERSION	701.575.383	0	701.575.383
1126 DEPTO. ADMIN. DE PREV. Y ATENCION Y RECUPERACIÓN DESASTRES	14.435.361.000	0	14.435.361.000
FUNCIONAMIENTO	1.435.361.000	0	1.435.361.000
INVERSION	13.000.000.000	0	13.000.000.000
1127 SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA	5.830.509.000	0	5.830.509.000
FUNCIONAMIENTO	1.630.509.000	0	1.630.509.000
INVERSION	4.200.000.000	0	4.200.000.000
1129 GERENCIA DE CONTROL INTERNO	1.483.573.564	0	1.483.573.564
FUNCIONAMIENTO	1.133.311.000	0	1.133.311.000
INVERSION	350.262.564	0	350.262.564
1133 FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA	295.806.768.135	0	295.806.768.135
FUNCIONAMIENTO	289.806.768.135	0	289.806.768.135
INVERSION	6.000.000.000	0	6.000.000.000



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono **3839646** Fax 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2017	OPERACIÓN RECÍPROCA	TOTAL PRESUPUESTO
1134 SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	19.672.515.176	0	19.672.515.176
FUNCIONAMIENTO	1.866.076.000	0	1.866.076.000
INVERSION	17.806.439.176	0	17.806.439.176
1135 SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	9.362.028.434	0	9.362.028.434
FUNCIONAMIENTO	3.223.448.000	0	3.223.448.000
INVERSION	6.138.580.434	0	6.138.580.434
1136 GERENCIA DE NEGRITUDES	1.428.689.000	0	1.428.689.000
FUNCIONAMIENTO	778.689.000	0	778.689.000
INVERSION	650.000.000	0	650.000.000
1137 GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	34.640.171.394	0	34.640.171.394
FUNCIONAMIENTO	1.291.257.000	0	1.291.257.000
INVERSION	33.348.914.394	0	33.348.914.394
1138 GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	7.792.805.995	0	7.792.805.995
FUNCIONAMIENTO	1.417.563.000	0	1.417.563.000
INVERSION	6.375.242.995	0	6.375.242.995
1139 GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	68.616.028.400	0	68.616.028.400
FUNCIONAMIENTO	1.291.142.000	0	1.291.142.000
INVERSION	67.324.886.400	0	67.324.886.400
B. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	646.440.293.780	206.874.250.404	439.566.043.376
1250 POLITECNICO JAIME ISAZA CADAVID	99.548.116.606	38.675.707.542	60.872.409.064
FUNCIONAMIENTO	33.584.276.064	0	33.584.276.064



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 52



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

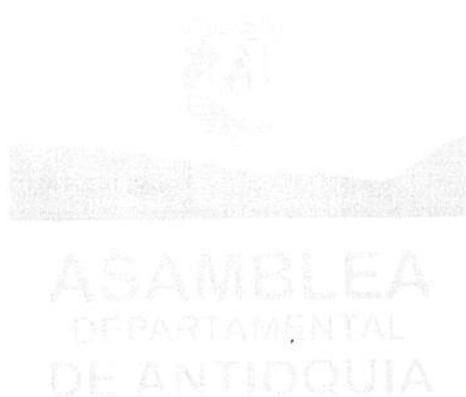
VIGENTE DESDE: 08/11/2016

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2017	OPERACIÓN RECÍPROCA	TOTAL PRESUPUESTO
INVERSION	62.177.840.542	38.675.707.542	23.502.133.000
DEUDA PÚBLICA	3.786.000.000	0	3.786.000.000
1251 TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA	66.013.013.964	13.823.604.964	52.189.409.000
FUNCIONAMIENTO	15.911.157.000		15.911.157.000
INVERSION	50.101.856.964	13.823.604.964	36.278.252.000
1255 INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA	16.258.934.774	15.209.288.274	1.049.646.500
FUNCIONAMIENTO	6.230.102.400	6.230.102.400	0
INVERSION	10.028.832.374	8.979.185.874	1.049.646.500
1257 PENSIONES DE ANTIOQUIA	87.575.968.000	77.404.067.000	10.171.901.000
FUNCIONAMIENTO	80.491.468.000	70.404.067.000	10.087.401.000
INVERSION	84.500.000	0	84.500.000
DEUDA PÚBLICA	7.000.000.000	7.000.000.000	0
1261 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA	294.718.462.000	0	294.718.462.000
FUNCIONAMIENTO	125.633.268.000	0	125.633.268.000
INVERSION	157.034.707.000	0	157.034.707.000
DEUDA PÚBLICA	12.050.487.000		12.050.487.000
1264 INDEPORTES ANTIOQUIA	82.325.798.436	61.761.582.624	20.564.215.812
FUNCIONAMIENTO	10.594.204.915	0	10.594.204.915
INVERSION	67.190.117.145	61.761.582.624	5.428.534.521
DEUDA PÚBLICA	4.541.476.376		4.541.476.376
Total general	4.198.690.160.133	206.874.250.404	3.991.815.909.729



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono **3839646** Fax 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

<h1>ORDENANZA</h1>		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

I. DEFINICIÓN

Artículo 1. Corresponden a normas complementarias a la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental en concordancia con, la Ley 617 de 2000, 715 de 2001 y la Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007 y el Decreto 111 de 1996, estas disposiciones facultan pro tempore al Gobernador para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Departamental y solo rigen para la vigencia fiscal del año 2017.

II. CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 2. Las disposiciones generales rigen para las unidades ejecutoras que conforman el Presupuesto General del Departamento del Nivel Central, el Presupuesto de los Establecimientos Públicos del orden Departamental y algunas en lo relativo a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por Ordenanza y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, leyes, decretos y ordenanzas y las demás normas que reglamentan las unidades ejecutoras a las cuales pertenecen.

Artículo 3. El Departamento de Antioquia con el fin de dar cumplimiento a la Ley 962 de 2005 en su artículo 31, reglamentada por el Decreto Nacional 3402 de 2007, continúa con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT para los ingresos y gastos de todas las unidades ejecutoras que conforman el Presupuesto General del Departamento de Antioquia.

Dado que, para los Establecimientos Públicos, el FUT no ha definido codificación para los ingresos, se adopta la codificación de la Contraloría General de la República.

Artículo 4. Con el fin de consolidar la información presupuestal y la generación de informes para la rendición de cuentas, la Asamblea Departamental, la



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Contraloría General de Antioquia y los Establecimientos Públicos, deberán enviar la información solicitada por la Secretaría de Hacienda, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo anterior.

III. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

Artículo 5. Ejecución del Presupuesto General de Ingresos. La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Departamento de Antioquia se hará por el sistema de caja, a excepción de los recursos sin situación de fondos.

Artículo 6. Sobre los ingresos del presupuesto. La totalidad de los Ingresos Corrientes, los Recursos de Capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento, deberán ser incorporados en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes, y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los Ingresos Corrientes del Departamento y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, quien se encargará de su recaudo. La Dirección de Tesorería podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos.

Artículo 7. Disponibilidad de ingresos para adiciones. De la disponibilidad de Ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 117 de la Ordenanza 34 de 2011, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el presupuesto.

Artículo 8. Cómputo de las Rentas. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el Proyecto de Presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida por la Secretaría de Hacienda, sin tomar en consideración los costos de su recaudo, no obstante, la Administración Departamental dará cumplimiento a los principios de economía y eficiencia.

Artículo 9. Excedentes financieros de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. La distribución de los



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 52



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

excedentes financieros de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Nivel Departamental no societarias, serán determinados por el Consejo de Gobierno, a más tardar el 30 de abril de 2017.

Si la suma de los excedentes financieros generados por los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, destinada por el Consejo de Gobierno al Departamento, supera el 1% del Presupuesto Departamental, la respectiva adición presupuestal se hará mediante Ordenanza, en caso contrario se hará mediante Decreto del Gobernador.

Los excedentes financieros generados por los Establecimientos Públicos, destinados por el Consejo de Gobierno a la entidad que los originó, serán adicionados en su totalidad a su presupuesto de inversión mediante Decreto del Gobernador y conforme a lo dispuesto por el Consejo de Gobierno.

Los excedentes financieros distribuidos por el Consejo de Gobierno a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, se adicionarán al Presupuesto de cada entidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos exigidos por el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS y de conformidad con las Disposiciones Generales aprobadas por ese organismo en la Resolución de aprobación del presupuesto de la vigencia 2017.

Los excedentes financieros distribuidos por el Consejo de Gobierno al Departamento de Antioquia serán pagados antes del 31 de mayo de 2017 por los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, no societarios correspondientes.

Artículo 10. Agentes retenedores de la contribución de los contratos de obra pública. Los agentes retenedores de la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones, tienen la obligación de cancelar al Departamento la retención practicada que les corresponde, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al vencimiento del período, en la taquilla que para tal efecto designe la Dirección de Rentas, bancos u otras entidades financieras con las cuales el Departamento tenga convenio sobre el particular y bajo el procedimiento que para este efecto se diseñe.



SC CER438106



OP CER438106

Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

El incumplimiento de esta disposición acarrea el cobro de intereses moratorios, según lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, sin perjuicio de la configuración y aplicación de otras sanciones.

Artículo 11. Reclasificaciones del ingreso. La Administración Departamental podrá reclasificar los ingresos mediante Decreto, cuando así lo requiera y especialmente como consecuencia de la aplicación de traslados presupuestales que involucren apropiaciones de los Recursos del Crédito.

Artículo 12. Adición de recursos provenientes de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, recursos de destinación específica, ingresos para legalizar daciones en pago, donaciones y premios. Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, donaciones y premios, se incorporarán al Presupuesto General mediante acto administrativo expedido por el Señor Gobernador.

Las recuperaciones de rentas de destinación específica y convenios financiados por entidades externas, correspondientes a vigencias anteriores a la actual, se destinarán exclusivamente a financiar aquellos gastos que financiaron en la vigencia en la cual se recaudó la renta.

La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos del balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán.

Los saldos de recursos del balance de libre disponibilidad, financiados con recursos del crédito interno, una vez incorporados al Presupuesto General podrán trasladarse a otros proyectos destinados a darle cumplimiento al Plan de Desarrollo, siempre y cuando el proyecto se haya ejecutado en un 100% y el saldo disponible no se requiera para el propósito que le dio origen.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Igualmente se incorporarán al Presupuesto General de inversión, mediante acto Administrativo expedido por el Señor Gobernador, las donaciones debidamente respaldadas en escritura pública y los premios otorgados a las entidades del Presupuesto General, siempre y cuando sean en efectivo y que, en documento expedido por la entidad otorgante y suscrito por representante legal o asimilado de conformidad con el Derecho Internacional, conste el valor.

Los rendimientos financieros, intereses y sanciones generados por los recursos de destinación específica se adicionarán al presupuesto conforme lo disponga la Ley, Ordenanza que defina la destinación de la renta. No obstante, si dichos actos administrativos no disponen la destinación de los rendimientos que llegaren a generarse, éstos podrán ser adicionados mediante Decreto a los proyectos financiados originalmente por la renta de destinación específica.

La administración podrá adicionar al presupuesto mediante Decreto, los recursos del crédito externo cuyo recaudo exceda el valor proyectado. Los recursos objeto de adición se destinarán a los proyectos para los cuales fue contratado el empréstito externo, lo que expresamente queda facultado para ello.

Artículo 13. Procedimiento para incorporar al presupuesto los convenios y contratos financiados con moneda extranjera. Los ordenadores del gasto que en representación del Departamento suscriban convenios y contratos por los cuales se reciba dinero en moneda extranjera, se sujetarán al siguiente procedimiento:

- El ordenador del gasto pactará con la entidad extranjera que la ordenación de los gastos derivados de la ejecución del objeto contractual dependerá del recaudo de los recursos que se recibirán en virtud del convenio o contrato.
- Una vez el convenio esté firmado por todas las partes, el ordenador del gasto enviará copia del mismo a la Secretaría de Hacienda, solicitando la creación del Fondo y la apertura de la cuenta bancaria.
- Una vez la Dirección de Tesorería realice la monetización de los recursos, le informará al ordenador del gasto el valor del convenio en pesos colombianos y le enviará todos los soportes en los cuales conste dicho valor.
- El ordenador del gasto solicitará a la Secretaría de Hacienda la adición al presupuesto en pesos colombianos, adjuntando el convenio firmado por todas las



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

partes, los soportes de la monetización e informando el rubro presupuestal a través del cual se ejecutará el objeto contractual.

Artículo 14. Devoluciones y saldos a favor de rentas e ingresos. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso correspondiente en la vigencia actual.

Artículo 15. Rendimientos financieros generados con recursos de propiedad de la Gobernación de Antioquia. Son propiedad del Departamento de Antioquia los rendimientos financieros que generen los fondos de recursos propios y los fondos de destinación especial que tengan su origen en los recursos propios. Adicionalmente, los rendimientos financieros que se generen derivados de:

- a) Contratos y convenios interadministrativos suscritos entre la Gobernación de Antioquia y los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o las Sociedades de Economía Mixta, de cualquier orden; salvo que el desembolso de recursos que realice el Departamento constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.
- b) Los contratos con entidades públicas o privadas, cuyos recursos sean propiedad del Departamento de Antioquia; salvo que el desembolso de recursos que realice el Departamento, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.
- c) Aportes o transferencias corrientes y de capital que se realicen a los Establecimientos Públicos Departamentales, exceptuando los financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En consecuencia, en ningún convenio o contrato se pactará la reinversión de los rendimientos financieros.

Los titulares de las Secretarías de Despacho, del Departamento Administrativo de Planeación y de las unidades ejecutoras que hacen parte del Presupuesto General



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 52



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

del Departamento de Antioquia, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

El CODFIS reglamentará o ajustará, de ser necesario, los procedimientos requeridos para darle cumplimiento a la presente disposición.

Artículo 16. Rendimientos financieros de recursos recibidos. Los ordenadores del gasto y todo funcionario que por delegación tenga la facultad de contratar en nombre de las unidades ejecutoras que hacen parte del presupuesto General del Departamento de Antioquia, al suscribir convenios o contratos, bien sea mediante la modalidad de financiación y/o cofinanciación por parte de otras entidades, pactarán mediante cláusula la destinación de los rendimientos financieros generados por los recursos recibidos.

Desde el punto de vista presupuestal y conforme a lo pactado se procederá de la siguiente manera:

- a) Cuando se pacte la reinversión de los rendimientos financieros, éstos serán adicionados al Presupuesto General, mediante Decreto, debiéndose adelantar la suscripción del respectivo otrosí.
- b) Cuando se pacte la no reinversión de los rendimientos financieros y éstos deban ser devueltos a la entidad contratante, los rendimientos financieros que se generen constituyen recaudo para terceros y no se incorporarán al Presupuesto General. Estos rendimientos deben ser devueltos a la entidad contratante mediante un reintegro sin afectación presupuestal.
- c) Los rendimientos financieros originados en convenios o contratos en los que no se pactó o no se hizo alusión a la destinación de los mismos, deben ser devueltos a la entidad contratante, si son solicitados por ésta, mediante un reintegro sin afectación presupuestal. Si al momento de la liquidación del convenio o contrato el Contratista o Asociado aún no los ha reclamado, éstos deberán ser reclasificados para ser ejecutados como ingreso extraordinario.

El CODFIS reglamentará o ajustará, de ser necesario, los procedimientos requeridos para darle cumplimiento a la presente disposición.

IV. DE LOS GASTOS



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 17. Ejecución del Presupuesto de Gastos. La Ejecución del Presupuesto General de Gastos del Departamento al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, las obligaciones (cuentas por pagar más lo pagado efectivamente) más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en Ley 819 de 2003.

La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Departamento al cierre mensual será de causación, esto es, las obligaciones (cuentas por pagar más lo pagado efectivamente) más los Registros Presupuestales legalmente adquiridos.

Artículo 18. Gastos accesorios derivados de compromisos inicialmente adquiridos. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como: Los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos inherentes o complementarios.

Artículo 19. Hechos cumplidos. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales, se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

Éstos solo podrán ser resueltos a partir de las figuras de la Conciliación Prejudicial o Acta de Liquidación, esta última para el caso de convenios o contratos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 20. Gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica. Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos y convenios, solo podrán ser pagados cuando estos recursos se hayan recaudado efectivamente.

Los titulares de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Gerentes y demás unidades ejecutoras que hacen parte del Presupuesto General del Departamento a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono. **3839646** Fax. 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 52



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

contratos, además serán responsables de la proyección del PAC, la ejecución del mismo y de no generar situaciones deficitarias.

Artículo 21. Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas. La Secretaría de Hacienda Departamental a través de la Dirección de Presupuesto hará por decreto las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación y aritméticos necesarios para enmendar los errores que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2017; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos artículos presupuestales, deberá además hacer las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT o por la estructura del código presupuestal, que se presente por directrices trazadas del orden nacional.

Artículo 22. Facultades para modificaciones presupuestales. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando de forma ordinaria la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades *pro tempore* al Gobernador de conformidad con el numeral 9, artículo 300 de la Constitución Nacional.

Para los traslados se deberá tener en cuenta la prioridad establecida en el gasto.

Copia de los decretos generados por las modificaciones al presupuesto que efectúa la Administración deberán enviarse a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Departamental.

El Gobernador está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.

Artículo 23. Prohibición de traslados presupuestales de inversión a funcionamiento. No se autorizarán traslados de partidas de inversión a funcionamiento, de requerirse éstas deberán ir necesariamente a aprobación de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Departamental, previo concepto favorable de Planeación Departamental.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 24. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Señor Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Servicios públicos, servicio de vigilancia, servicio de aseo, arrendamientos, impuesto predial, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte, gastos de personal y transferencias corrientes.

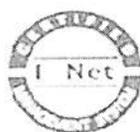
Artículo 25. Concepto favorable de Planeación. Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado o adición al presupuesto, relacionado con la inversión, deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable por parte del Departamento Administrativo de Planeación, previa inclusión del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos.

Artículo 26. Depuración de saldos de CDP y registro presupuestal. Los saldos de registros y/o de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando la expectativa de la afectación del gasto que los originó, no se haya cumplido; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente de los ordenadores del gasto de las unidades ejecutoras

Artículo 27. Término para las disponibilidades presupuestales. Con el propósito de hacer uso eficiente de los recursos, los ordenadores del gasto de cada centro gestor serán responsables de revisar e informar a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda si se tienen disponibilidades presupuestales sin registro presupuestal con más de tres meses posteriores al mes en que se programaron, con el fin de que se determine la pertinencia de su liberación.

Artículo 28. Distribución de partidas globales. La Secretaría de Hacienda a solicitud del ordenador del gasto de cada unidad ejecutora, a través de resolución, distribuirá las partidas globales apropiadas en el presupuesto, antes de la elaboración de la respectiva disponibilidad presupuestal. Esta disposición solo aplica para la Secretaría de Salud.

Artículo 29. Impacto fiscal de proyectos de Ordenanza compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. En todo momento, el impacto fiscal de



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 52



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

cualquier proyecto de ordenanza, que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Antes de la radicación de la ponencia del proyecto de ordenanza, se le deberá solicitar a la Secretaría de Hacienda, realizar un análisis previo y generar un concepto por escrito, sobre el impacto fiscal de la iniciativa por cada año que impacte la norma y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo si es del caso.

Parágrafo: El concepto será obligatorio y será soporte del proyecto que se pretenda presentar a la Asamblea Departamental.

Artículo 30. Cruce de cuentas. La Gobernación de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas podrán efectuar cruce de cuentas entre sí y con otras entidades oficiales de cualquier orden sobre las obligaciones, que recíprocamente tengan causadas y que tengan un vencimiento superior a un (1) año. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Los ordenadores del gasto departamental enfocarán las negociaciones tratando de promover el saneamiento de la Cartera Departamental.

Artículo 31. Incumplimiento en el pago de cuotas de fiscalización. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal, de aquellas unidades ejecutoras del Presupuesto General del Departamento, de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, que incumplan con el pago de la cuota de fiscalización u otras obligaciones contenidas en las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en la presente Ordenanza. Para tal efecto, cada una de las unidades ejecutoras y entidades enviarán a la Secretaría de Hacienda, un informe mensual sobre la ejecución de los Ingresos y Gastos del Presupuesto, dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente.

Artículo 32. Modificación y nombramientos en la planta de cargos. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva. Igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente.

Artículo 33. Expedición de disponibilidades. La Secretaría de Hacienda podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para objeto específico de un contrato en todas y cada una de sus partes; lo anterior conlleva a que no se expedirán disponibilidades globales que amparen varios procesos de contratación. Además, éstas estarán sujetas a los límites del PAC programado.

Cuando para amparar un proceso de convocatoria pública (licitaciones, selecciones abreviadas, concursos de méritos, mínima cuantía) se expidiere el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, todos los contratos resultantes del proceso de adjudicación podrán ser respaldados con el mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal utilizado al iniciar el proceso.

No obstante, con fundamento en el principio de legalidad del gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, deuda o inversión, para:

- Servicios públicos
- Cuotas de administración
- Comisiones de recaudo de impuestos
- Viáticos y gastos de viaje
- Gastos legales
- Contratación del régimen subsidiado
- Atención de urgencias de primer nivel de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.
- Cesantías anticipadas
- Préstamos calamidad
- Créditos hipotecarios
- Reajustes pensionales (Acuerdo 034 de 1970)
- Otros auxilios (aros, quirúrgicos e hijos limitados, etc.)
- Gastos de nómina
- Comisiones deuda externa



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Artículo 33. Incremento salarial. Se autoriza a la Administración Departamental a efectuar las modificaciones presupuestales en el agregado de funcionamiento, para garantizar el pago del incremento salarial aprobado por la Asamblea Departamental.

Artículo 34. Recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 35. Reducción de saldos de convenios o contratos. El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y liquidado, será reducido del Presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva sin afectación presupuestal, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Dirección de Tesorería y haya quedado contemplado en la liquidación del contrato o convenio.

Los titulares de las Secretarías de Despacho, del Departamento Administrativo de Planeación y de las unidades ejecutoras que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

Artículo 36. Imputación de decisiones judiciales. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, títulos emanados del Estado que reconocen una obligación clara, expresa y exigible, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, relacionados con la Administración Central, Asamblea Departamental, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la Contraloría General de Antioquia, se pagarán con cargo a sus respectivos presupuestos; para tal efecto, se podrán hacer las modificaciones presupuestales necesarias que garanticen el pago de estas obligaciones. Asimismo, se podrán pagar los gastos adicionales o administrativos que se generen como consecuencia de las providencias judiciales, sentencias,

ORDENANZA 36		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

conciliaciones, títulos emanados del Estado que reconocen una obligación clara, expresa y exigible, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas.

Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos para tal efecto.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal e incluirá las costas y agencias en derecho que se hubieren decretado por la autoridad competente.

Las demás decisiones judiciales que no tengan origen en proyectos de inversión se atenderán con cargo al rubro de sentencias y conciliaciones clasificado en el agregado de funcionamiento.

Artículo 37. Aportes a la Universidad de Antioquia. De conformidad con el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, en el presupuesto del Nivel Central de cada vigencia fiscal el Departamento de Antioquia asignará los aportes destinados a la Universidad de Antioquia clasificados como Inversión. Solo existirá obligación económica con esta entidad hasta la partida apropiada en el presente documento financiero y los pagos de dichos aportes se harán hasta por el valor asignado mensualmente en el PAC de gastos.

Parágrafo: Cualquier aporte adicional que la Administración Departamental haga en el transcurso de la vigencia fiscal a esta entidad con la condición de financiar un proyecto específico de inversión, no sumará en la base presupuestal para los aportes de los años subsiguientes.

Artículo 38. Imputación de gastos de funcionamiento. Cuando por razones de trabajo la Asamblea Departamental, la Contraloría, el Despacho del Gobernador, cualquier Secretaría, Departamento Administrativo, Gerencia o Establecimientos Públicos, utilicen los servicios de funcionarios o trabajadores de otras unidades ejecutoras, se cargará a su propio presupuesto el pago de las horas extras y festivos, viáticos y gastos de viaje a que hubiere lugar.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 52



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Los sueldos con motivo del encargo por decreto, de un funcionario por ausencia temporal del titular, se imputarán en la respectiva unidad ejecutora a la que pertenezca el funcionario reemplazado.

Parágrafo: Esta disposición no aplica para aquellos funcionarios adscritos a proyectos de inversión y que presten el servicio en otras unidades ejecutoras, situación en la cual los gastos por los conceptos anteriormente mencionados serán con cargo al proyecto de inversión.

Artículo 39. Avances. En el caso de avances, éstos se rigen por la norma departamental vigente a la fecha, por medio de la cual se reglamenta la autorización de pago por el Sistema de Avance. Para autorizarlos deberá existir disponibilidad presupuestal así no haya PAC en el mes en que se necesita, debiendo efectuar posteriormente los ajustes necesarios para su legalización correspondiente. Por la figura de los avances solo se efectuarán pagos para asuntos prioritarios y urgentes para la marcha normal de la administración, para los cuales no exista PAC disponible en ese momento. Esta figura le será aplicable también para el caso de los pagos que deban realizarse cuya fuente de financiación sea a través de recursos de crédito.

Artículo 40. Vigencias expiradas. En el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

La utilización de este mecanismo requiere ser autorizado por el CODFIS, quien tendrá la obligación de remitir cada caso a los órganos competentes para su análisis de responsabilidad fiscal.

Artículo 41. Disponibilidad presupuestal y Banco de Programas y Proyectos. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de inversión



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

deberá estar amparada en un proyecto radicado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación.

Los recursos transferidos a los Establecimientos Públicos tendrán como referencia el código del Banco de Proyectos de Inversión Pública Departamental -BPID- asignado por el Departamento Administrativo de Planeación y dichos recursos no se podrán destinar para ejecutar proyectos en códigos BPID diferentes a los ya aprobados. Si los Establecimientos Públicos requieren una asignación diferente de recursos (códigos BPID) a los ya asignados deberán tramitar los traslados necesarios en forma previa a la transferencia que le realizará la Secretaría de Hacienda.

Artículo 42. Pago de gastos causados en el último mes de 2016. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, gastos de operación relacionados con materiales directos, comunicación y transporte, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último mes de 2016, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2017.

Parágrafo: Los pagos por concepto de servicios asociados a la nómina, las cesantías, las pensiones, los impuestos y los servicios públicos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 43. Certificados de Viabilidad Presupuestal una vez aprobado el Presupuesto 2017. Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, la Administración Departamental, a través del titular de la Secretaría de Hacienda, o de la Subsecretaria Financiera, o del Director de Presupuesto, podrá expedir Certificados de Viabilidad Presupuestal, una vez el presupuesto para la vigencia 2017 haya sido aprobado por parte de la Asamblea Departamental.

Estos documentos solo respaldan el proceso hasta la etapa precontractual.

Los titulares de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Gerentes y demás unidades ejecutoras que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, serán los responsables de reemplazar dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2017, los Certificados de Viabilidad



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 52



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Presupuestal, expedidos en vigencias anteriores, por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

Artículo 44. Facultades para contratar recursos del crédito: De conformidad con la Ordenanza 1E de 1994, el Gobernador de Antioquia queda autorizado y facultado para contratar recursos del crédito y realizar operaciones de crédito asimiladas, operaciones de manejo de deuda, coberturas de riesgo cambiario y operaciones de derivados financieros necesarios para mitigar los riesgos que se puedan presentar en las operaciones financieras que se encuentran definidas en el contrato marco e ISDA (International Swap Dealers Association) previamente firmado por la entidad y otorgar las garantías que sean necesarias, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, para financiar los programas y proyectos del Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2017.

De igual manera, el Gobernador queda autorizado y facultado, para que en caso de que por diferencia cambiaria resultare un menor valor de endeudamiento autorizado en el párrafo anterior, contrate el endeudamiento necesario a fin de equilibrar el valor autorizado inicialmente.

Igualmente, el Señor Gobernador queda autorizado y facultado para celebrar los contratos a que haya lugar de conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 777 de 1992 y la Ley 489 de 1998 y otorgar las garantías que sean necesarias para el cabal cumplimiento de programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Departamental y en el Plan de Desarrollo.

En este sentido, queda facultado el Señor Gobernador para realizar las modificaciones a los contratos de crédito y operaciones conexas suscritos con Entidades Financieras nacionales y extranjeras que tengan como finalidad aclarar, modificar cronogramas de desembolso y todas aquellas que sin aumentar el nivel de endeudamiento tengan como finalidad darle cumplimiento al Plan Operativo Anual de Inversiones POAI de la vigencia.

Asimismo, el Señor Gobernador de Antioquia podrá expedir concepto favorable, para las operaciones de crédito interno que proyecten celebrar los Establecimientos públicos del Orden Departamental, previa autorización de la



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Junta o Consejo Directivo respectivo y previo cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos.

Se autoriza la generación de las disponibilidades y registros presupuestales, con cargo a los recursos del crédito, mientras se perfeccionan los respectivos contratos de empréstito.

Parágrafo 1: El Gobierno Departamental queda autorizado para hacer sustitución en el portafolio de deuda pública, siempre y cuando se mejoren los plazos, intereses u otras condiciones de la misma. Estas operaciones no afectarán el cupo de endeudamiento, no tendrán efectos presupuestales y no afectarán la deuda neta del Departamento al finalizar la vigencia.

Parágrafo 2: El Gobernador del Departamento queda autorizado para realizar las modificaciones presupuestales que demande el cumplimiento de los créditos externos ya contratados y de los créditos internos contemplados en la presente Ordenanza o los aprobados con anterioridad por la Asamblea Departamental.

Parágrafo 3: La Administración Departamental queda autorizada para ejecutar todos los actos necesarios para la legalización de los empréstitos aprobados por la Asamblea Departamental y la suscripción de las garantías que éstos demanden.

Artículo 45. Clasificación FUT. El detalle del presupuesto de gastos con la clasificación FUT y las definiciones de ingresos y gastos formarán parte del decreto de liquidación.

Artículo 46. Pago anticipado del servicio de la deuda. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo al presupuesto de la vigencia 2017, las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2017.

Artículo 47. Gastos prioritarios. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la Deuda Pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 52



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

Parágrafo. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a la Contraloría y a la Asamblea Departamental que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2017, deberán ser reintegrados por éstas a la Dirección de Tesorería.

ARTICULO 48. Plan Anual de Adquisiciones: Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones con sujeción a las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento.

V. RESERVAS PRESUPUESTALES

Artículo 49. Reservas excepcionales. Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Departamento de Antioquia y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el CODFIS.

Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2016, reglamentadas por el CODFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2017 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2016 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos, desarrollen el objeto de la apropiación y se encuentren los recursos disponibles en la Tesorería.

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Con el fin de darle cumplimiento a los límites establecidos en la Ley 617 de 2000, los compromisos legalmente contraídos con cargo al presupuesto 2016 de la Contraloría y la Asamblea, se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2017. Por tanto, para los Órganos de Control solo aplicará la expedición de Resoluciones de Ajuste.

La Secretaría de Hacienda hará la constitución de reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre de 2016 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el CODFIS y la normatividad legal vigente.

El monto que se determine como reservas presupuestales, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean incorporados en el Presupuesto de la vigencia 2017, mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

Artículo 50. Incorporación de reservas. La Secretaría de Hacienda incorporará al Presupuesto General mediante acto administrativo, de acuerdo con los parámetros definidos en el CODFIS, las reservas constituidas con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2015 en el agregado de inversión, siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas.

Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Departamento y a la Jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago esté pendiente a esa fecha, y no es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos de la Ley 819 de 2003.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Presupuesto realizará un estricto seguimiento a la ejecución de las reservas constituidas.

Artículo 51. Ejecución de reservas y ajuste. Las reservas presupuestales excepcionales constituidas por las unidades ejecutoras que conforman el



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA - 52



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Presupuesto General del Departamento, solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las que no se ejecuten durante el año 2017, fenecerán.

Artículo 52. Modificación de reservas: Únicamente en casos especiales (errores de digitación y gramaticales) se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales excepcionales y el ajuste.

Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen. Los casos especiales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego aprobados por el CODFIS.

VI. CUENTAS POR PAGAR

Artículo 53. Constitución de cuentas por pagar. Las cuentas por pagar de las unidades ejecutoras que conforman el Presupuesto General del Departamento correspondientes al año 2016 serán constituidas por la Dirección de Tesorería mediante resolución.

Artículo 54. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar. Acorde con la Ley y la Jurisprudencia (sentencia C-023 de 1996), la Resolución de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de las distintas unidades ejecutoras que forman parte del Presupuesto General del Departamento, exigibles a 31 de diciembre y suponen dos requisitos: Que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido, que la obligación respectiva esté incluida en el PAC y que los recursos estén disponibles en caja.

Artículo 55. Obligación del Ordenador del gasto. El ordenador del gasto de cada sección del Presupuesto General impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, debidamente tramitadas ante la Dirección de Contabilidad y la Dirección de Tesorería, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean gestionadas a través del sistema, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia establecida por el CODFIS.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 56. Causación de la obligación. La Dirección de Contabilidad al cierre de la vigencia deberá causar la obligación a cargo del Departamento, previa recepción de las facturas, documentos equivalentes y otros, por parte de las unidades ejecutoras. Los ordenadores del gasto serán responsables de gestionar la entrega oportuna de estos documentos en la Dirección de Contabilidad dentro de las fechas que programe el CODFIS.

Artículo 57. Expedición de la resolución de cuentas por pagar. La Dirección de Tesorería ordenará la expedición de la resolución de cuentas por pagar, dentro de los primeros veinte (20) días del mes de enero de 2017 y realizará las acciones administrativas que sean necesarias para que esta información se refleje en el sistema utilizado para tal efecto por el Departamento.

No obstante lo anterior, la Dirección de Tesorería ordenará la cancelación de las cuentas por pagar de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

VII. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA-PAC

Artículo 58. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja. El Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC, deberá ser elaborado por la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección de Tesorería, teniendo en cuenta la información que remita cada una de las unidades ejecutoras del Presupuesto Departamental, información que deberá ser suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el Presupuesto General.

Artículo 59. PAC de cuentas por pagar. Será responsabilidad de la Dirección de Tesorería del Departamento certificar la disponibilidad en caja para la elaboración del PAC de cuentas por pagar y el PAC de las reservas de la vigencia fiscal respectiva y lo someterá a consideración del CODFIS.

Artículo 60. Modificación de PAC en el Presupuesto Departamental. La ejecución del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el CODFIS. Las unidades ejecutoras deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de éste, se solicitará con la debida anticipación a la Dirección de Tesorería, responsable de su manejo, de



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 52



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental a fin de que no se generen incumplimientos en los pagos programados.

Las solicitudes de modificaciones de PAC, serán presentadas por el ordenador del gasto de cada unidad ejecutora de acuerdo con las directrices trazadas por la Secretaría de Hacienda.

VIII. VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 61. Expedición de vigencias futuras. La administración Departamental se abstendrá de someter solicitudes de autorización de vigencias futuras a consideración del CODFIS y de la Asamblea Departamental, en atención a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 (artículo 12): "En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público".

Artículo 62. Caducidad de cupos de vigencias futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caducan sin excepción.

Artículo 63. La Asamblea Departamental se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Artículo 64. Certificado de disponibilidad para vigencias futuras. El ordenador del gasto de la dependencia del Presupuesto General responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2017, la Viabilidad Presupuestal expedida en vigencias anteriores, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes. Los documentos soportes de los CDP expedidos con fundamento en esta disposición, serán la Ordenanza mediante la



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

cual se autoricen vigencias futuras, la Resolución del CODFIS y la Viabilidad expedida en vigencias anteriores para soportar el contrato vigente.

Artículo 65. Para la expedición de vigencias futuras, la Administración Central, los Organismos de Control y los Establecimientos Públicos, se regirán por las directrices que la Secretaría de Hacienda expida a través de actos administrativos para darle cumplimiento a lo definido en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el CODFIS.

La Secretaría de Hacienda establecerá los plazos, documentos y demás requisitos exigidos para tal efecto.

Los saldos no utilizados de un compromiso de vigencias futuras, se liberarán para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto.

Artículo 66. Facultades para autorizar y aprobar vigencias futuras. El Gobernador de Antioquia queda autorizado y facultado de forma *pro tempore* a partir del mes de julio y hasta el mes de diciembre de 2017 para autorizar y aprobar las vigencias futuras necesarias de aquellos eventos en los que de manera sustancial se vea afectado el ejercicio básico de la función pública, para permitir el cumplimiento del principio de anualidad del presupuesto, cuando prevea que la ejecución de un proyecto o programa en marcha y con todos los requisitos legales, requiera de más recursos para su finalización, siempre y cuando su ejecución no supere la vigencia fiscal siguiente y se cumplan con el lleno de todos los requisitos exigidos por la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia, las demás vigencias futuras de ser necesarias cursarán trámite en la Asamblea..

IX. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Artículo 67. Los Establecimientos Públicos del orden departamental, en lo que fuere pertinente aplicarán las siguientes normas, en lo demás se ceñirán a las demás disposiciones generales de la presente Ordenanza.

Las disposiciones generales internas de los Establecimientos Públicos se ceñirán a lo dispuesto en la presente Ordenanza y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 52



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 68. Modificaciones presupuestales al funcionamiento y servicio de la deuda. Los Traslados presupuestales en los gastos de funcionamiento y servicio de la deuda podrán realizarse por los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos, mediante actos administrativos sin alterar el valor total del respectivo agregado, previa aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo.

Las adiciones presupuestales a los agregados de funcionamiento y servicio de la deuda, independientemente de la fuente que las financie, solo podrán ser incorporadas por Decreto expedido por el Gobernador, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición.

Las reducciones presupuestales al agregado de funcionamiento y servicio de la deuda podrán ser efectuadas por Decreto expedido por el Gobernador, previa aprobación del Consejo de Gobierno.

Artículo 69. Modificaciones presupuestales a la inversión. Los traslados presupuestales correspondientes al agregado de inversión, financiados con transferencias de capital departamental, se harán mediante Decreto del Señor Gobernador, siempre y cuando éste se encuentre facultado para ello y previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos. Los traslados presupuestales con otro tipo de recursos, podrán realizarse por los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos, mediante actos administrativos sin alterar el valor total del respectivo agregado, previa aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo.

Las adiciones presupuestales al agregado de inversión, independientemente de la fuente que las financie, solo podrán ser incorporadas por Decreto expedido por el Gobernador, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos y el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos.

Las reducciones presupuestales al agregado de inversión, financiados con cualquier tipo de fuente, se harán mediante Decreto del Señor Gobernador, previa aprobación del Consejo de Gobierno.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

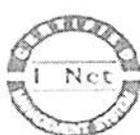
Artículo 70. Traslados presupuestales. Los traslados presupuestales entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, se harán mediante Decreto del Señor Gobernador, siempre y cuando éste se encuentre facultado para ello y previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos, si el traslado es para inversión.

Artículo 71. Liquidación del presupuesto. El acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo o por el Gerente, Director o Rector, con el fin de liquidar el Presupuesto aprobado para el Establecimiento Público para la vigencia 2017, será expedido antes del 23 de diciembre de 2016.

Los ordenadores del gasto de los Establecimientos Públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad, conforme a las cuantías aprobadas en la Asamblea Departamental mediante Ordenanza, en la cual incluirán las transferencias y la cuota de fiscalización.

Artículo 72. Entrega de la información para efectos de consolidación. Acorde con las normas de presupuesto, todos los ordenadores del gasto de los Establecimientos Públicos del orden departamental impartirán instrucciones en sus entidades con el fin de que:

- La información requerida para efectos de la consolidación entre el presupuesto departamental de gastos y el de los Establecimientos Públicos, sea enviada oportunamente y a más tardar el día (calendario) 10 del mes siguiente al que se reporta, conforme a los métodos y procedimientos establecidos por la Dirección de Presupuesto.
- Los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos, con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en la presente disposición y en la normativa presupuestal, impartirán instrucciones con el fin de que el presupuesto de gastos sea cerrado el último día hábil de cada mes de la vigencia fiscal.
- Presentar los informes mensuales de ejecución tradicionales firmados por el ordenador del gasto, a más tardar el 10 de cada mes, cumpliendo con las normas orgánicas de presupuesto en materia de clasificación presupuestal y conforme lo establecen las Disposiciones Generales de la presente Ordenanza



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA ⁵²



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

mediante la cual se aprueba el Presupuesto General del Departamento de Antioquia.

- El ordenador del gasto debe garantizar la igualdad de los datos entre los informes tradicionales con los requeridos para efectos de la consolidación entre el presupuesto departamental y el de los Establecimientos Públicos.

- Modificar sus presupuestos solo mediante Ordenanzas de la Asamblea Departamental y Decretos del Gobernador o Actos administrativos internos del establecimiento público, según el caso y conforme a lo establecido en la presente Ordenanza. Acorde con lo anterior, ningún establecimiento público podrá hacer modificaciones a su presupuesto aprobado, sin tener el Acto Administrativo correspondiente debidamente firmado por los funcionarios competentes.

Artículo 73. Convenios. Los recursos generados por convenios o contratos que celebren los Establecimientos Públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas, se incorporarán al presupuesto después de ser firmados; por lo tanto, no serán objeto de presupuestación, excepto los convenios que se encuentren firmados y amparados bajo la modalidad de vigencia futura por parte de la entidad contratante.

Parágrafo: Para los Establecimiento públicos de Educación Superior, que suscriben convenios o contratos interadministrativos podrán incluirse en el presupuesto inicial de la Entidad, dado que hacen parte de sus ingresos corrientes, previo el visto bueno de la Secretaria de Hacienda y con la debida justificación y soportes legales.

Artículo 74. Transferencias. Los recursos recibidos en los Establecimientos Públicos vía transferencias (Departamento, Nación, y otros), se manejarán en el agregado de ingresos corrientes, acorde con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto y normas vigentes sobre la materia.

Artículo 75. Pagos. Los Establecimientos Públicos no ordenarán pagos antes de haber verificado el efectivo recaudo de la renta que financia la apropiación.

Artículo 76. Cierre de la vigencia fiscal. Los Establecimientos Públicos después del cierre de la vigencia fiscal deben solicitar a la Secretaría de Hacienda en



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

primer lugar la adición de las reservas y/o ajustes presupuestales y después solicitar la adición de los recursos del balance a que haya lugar, toda vez que los mismos resultan de los cierres oficiales de las ejecuciones de ingresos y gastos.

Artículo 77. Creación de cargos en los Establecimientos Públicos del Departamento. Las Juntas y Consejos Directivos de los Establecimientos Públicos departamentales, independientemente que estas entidades reciban transferencias departamentales o no, al momento de modificar las plantas de personal, deberán contar con el Concepto favorable expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento, basado en el estudio técnico y financiero de la Entidad.

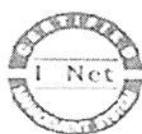
X. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 79. Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento. El Gobierno Departamental en el Decreto de Liquidación del presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y los gastos. Asimismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán en el sitio que correspondan; igualmente se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo con los parámetros establecidos en el Formulario Único Territorial FUT.

Artículo 80. Aproximaciones en números decimales. Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones:

Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49) éste se aproximará a la unidad por defecto, cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso.

Artículo 81. Contrapartidas. Para el pago de aportes a Municipios y Entidades Oficiales por el sistema de cofinanciación, éstos deberán acreditar el valor de la contrapartida a través de la respectiva disponibilidad presupuestal y la incorporación del aporte al respectivo presupuesto, con el visto bueno de la Secretaría de Hacienda, Dirección de Presupuesto.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 52



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 82. Modificaciones presupuestales de la Asamblea Departamental. Todas las operaciones de adiciones y traslados al interior del presupuesto de la Asamblea Departamental deberán ser conocidas y aprobadas por la Comisión de Presupuesto de dicha Entidad.

Artículo 83. En el evento en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

Artículo 84. Cláusula de los contratos y rubro presupuestal. Los contratos y convenios que realice el Departamento con personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con la normatividad vigente sobre la materia, además, en la cláusula de Fondos y Apropriaciones Presupuestales, se deben relacionar cada uno de los rubros presupuestales comprometidos para tal fin con sus valores correspondientes, así como el número de la disponibilidad presupuestal y registro presupuestal para cada uno de los códigos. No se atenderá ningún contrato sin la inclusión de esta cláusula. En caso de que sea necesaria la modificación de esta cláusula, por cambio en la fuente de financiación se podrá hacer mediante acto administrativo.

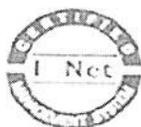
Artículo 85. Vigencia. Esta Ordenanza rige a partir del 1 de enero de 2017 y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 22 días del mes de noviembre de 2016.

RUBÉN DARÍO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente

DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

2442 -



Recibido para su sanción el día 16 de diciembre de 2016.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 21 DIC. 2016

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 52. "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda (E)

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Calen Antonio Restrepo